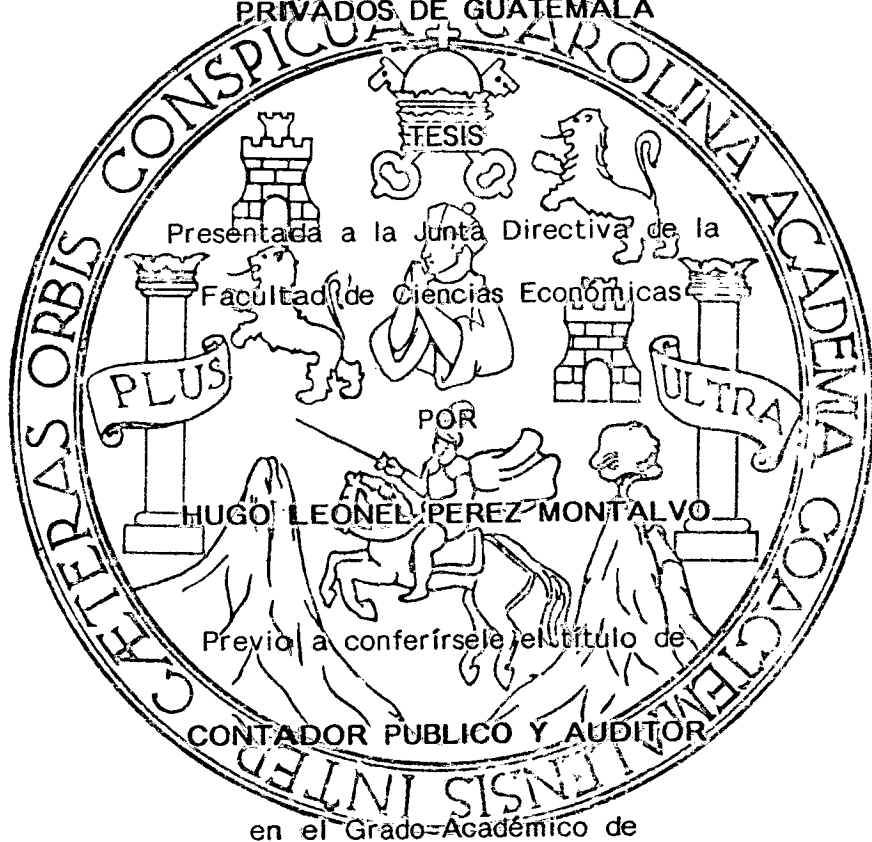


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES DE VALORES
EXPRESADOS EN DOLARES, EN LOS BANCOS
PRIVADOS DE GUATEMALA



LICENCIADO

Guatemala, Febrero de 1994

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DL
03
T(1386)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DECANO:	LIC. GILBERTO BATRES PAZ
SECRETARIO:	LIC. MANUEL DE JESUS ZETINA PUGA
VOCAL 1o. :	LIC. TRISTAN MELENDRERAS SOTO
VOCAL 2o. :	LIC. JOSUE EFRAIN AGUILAR TORRES
VOCAL 3o. :	LIC. VICTOR MANUEL RIVERA BARRIOS
VOCAL 4o. :	SR. OSWALDO CIRIACO IXCAYAU LOPEZ
VOCAL 5o. :	SR. FREDY ORLANDO MENDOZA LOPEZ

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL PRIVADO

PRESIDENTE :	LIC. ANTONIO JUAREZ CONTRERAS (+)
SECRETARIO :	LIC. JORGE AUGUSTO RIVAS CASTILLO
EXAMINADORES:	LIC. ARNOLDO BENJAMIN CORDON GALDAMEZ
	LIC. ANTONIO RIGOBERTO HERRERA Y HERRERA
	LIC. JOB DAVID MARROQUIN MORALES

Orozco & Molina

Contadores Públicos y Auditores

7a. Avenida 8-53, Zona 1, Of. 807, 808 y 818

8o. Nivel Edificio El Centro

Teléfonos: 21507 - 21508 - Fax: 21508

Guatemala, C. A.

Guatemala, 7 de junio de 1993.

Señor Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. Gilberto Batres Paz
Ciudad Universitaria
Guatemala, C.A.

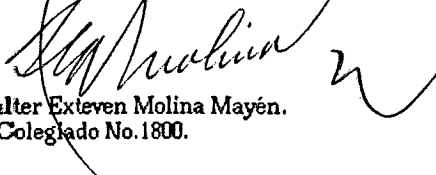
Señor Decano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en esta oportunidad para referirme a la designación que se sirvió notificarme oportunamente como Asesor del trabajo de tesis del estudiante HUGO LEONEL PEREZ MONTALVO, denominado "Análisis de las transacciones de valores expresadas en dolares, en los Bancos privados de Guatemala". Sobre el particular me permito informarle que he revisado el trabajo presentado por el señor Pérez Montalvo, el cual contiene el resultado de la experiencia personal en el campo bancario y representa un apropiado documento de consulta que viene a complementar la bibliografía existente sobre este tema en particular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estimo que el referido trabajo reúne las características necesarias para ser discutido en el examen general público del referido estudiante.

Sin mas por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo,

Atentamente,



Lic. Walter Exteven Molina Mayén.
Colegado No. 1800.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:
GUATEMALA, CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y TRES

Con base en el dictamen emitido por el Licenciado
Walter Exteven Molina Mayén, quien fuera designado
Asesor y la opinión favorable del Director de la
Escuela de Auditoría, se acepta el trabajo de Tesis
denominado: "ANALISIS DE LAS TRANSACCIONES DE VALORES
EXPRESADOS EN DOLARES EN LOS BANCOS PRIVADOS DE
GUATEMALA", que para su graduación profesional presentó
el estudiante HUGO LEONEL PEREZ MONTALVO,, autorizándose
su impresión.-----

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. MANUEL DE JESÚS ZETINA PUGA
SECRETARIO


LIC. GILBERTO BATRES PAZ
DECANO



D E D I C A T O R I A

A Dios nuestro creador.

A la memoria de mi padre:

Landelino Pérez Sánchez

A mi madre:

Olivia Montalvo v. de Pérez.

A mi esposa:

Anabella Rubí Juárez S. de Pérez.

A mis Hijos:

**Velvet Anabella, Mayra Alejandra
y Hugo Leonel Pérez Juárez.**

**A la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de
San Carlos de Guatemala.**

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I

PAGINA

INVERSIONES

1.1	Definición de inversiones.....	1
1.2	Clases de Inversiones.....	2
1.2.1	Acciones.....	2
1.2.2	Bonos u Obligaciones.....	4
1.3	Presentación de las Inversiones en el Balance General.....	5
1.4	Valuación de las Inversiones en Valores en Dólares.....	9
1.4.1	Valuación al Costo.....	10
1.4.1.1	Cálculo y Registro del Costo.....	10
1.4.2	Valuación al Precio de Mercado.....	11
1.4.3	Avalúo o estimación.....	13
1.4.3.1	Métodos para estimar valores.....	13
1.4.3.2	Capitalización de la Capacitación Productiva.....	15
1.4.3.3	Sistema de Pago de Dividendos.....	16
1.4.3.4	Uso del valor en libros.....	16
1.4.3.5	Valor de las Propiedades Básicas.....	17
1.4.3.5.1	Definiciones Generales.....	17
1.4.3.6	Situación de Crédito de la Compañía.....	18
1.4.3.7	Avalúos por Comparación.....	18
1.4.4	Particularidades Especiales en Valuación de Bonos.....	20
1.4.4.1	Avalúo de Bonos en Mora.....	21
1.4.4.2	Valuación de Bonos Convertibles.....	21

1.4.4.3 Canjes.....	22
1.4.5 Problemas Especiales de la Contabilidad de Acciones.....	23
1.4.5.1 Dividendo en Acciones.....	23
1.4.6 Tasas de Cambio.....	24
1.5 Sistemas de Contabilidad.....	25
1.6 El mercado Financiero.....	28
1.6.1 El Mercado Bancario.....	28
1.6.2 El Mercado de Valores.....	28
1.6.2.1 El Mercado de Dinero.....	29
1.6.2.2 El Mercado de Ahorro.....	29
1.6.2.3 El Mercado de Capitales.....	29
1.6.3 Bolsa de Valores.....	29
1.7 Operaciones de Reporto.....	30

CAPITULO II

MANEJO Y CONTROL DE LAS INVERSIONES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

2.1 Inventario actualizado por clase de valores	32
2.2 Regulación legal.....	32
2.2.1 Ley de Bancos.....	33
2.2.2 Ley Orgánica del Banco de Guatemala...	34
2.2.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	35
2.2.4 Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	35
2.2.5 Código de Comercio.....	36
2.2.5.1 Títulos de Crédito.....	36
2.2.5.2 Las Obligaciones de las Sociedades Debentures.....	37
2.2.6 Ley del Impuesto de Timbres y Papel Sellado Especial para Protocolos.....	39
2.2.7 Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).....	39

2.3	Clasificación por tasas de cambio.....	39
2.4	Clasificación por tasas de interés.....	40
2.5	Clasificación por vencimientos.....	40
2.6	Registro de los Intereses devengados y su contabilización, Presentación en el Balan- ce General y Estado de Resultados.....	40
2.6.1	Registro Contable.....	40
2.6.2	Presentación en el Balance General....	44
2.6.3	Presentación en el Estado de Resulta- dos.....	45
2.7	Operaciones de Reporto.....	46
2.7.1	Generalidades.....	46
2.7.2	Terminología Contable.....	46
2.7.3	Ejemplos de Jornalización de Operacio- nes de Reporto.....	48
2.7.3.1	El Banco Participando como Re- portador.....	49
2.7.3.2	El Banco Participando como Re- portado.....	52

CAPITULO III

EFFECTOS DE LAS INVERSIONES EN VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS RESULTADOS.

3.1	EFFECTO DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO.....	58
3.1.1	Pérdidas Monetarias, cuando las tasas de cambio de compra de las Inversiones, son superiores a la tasa de cambio ac- tual.....	59
3.1.2	Ganancias Monetarias, cuando las tasas de cambio de compra de las Inversiones son inferiores a las tasas de cambio actual.....	60
3.1.3	Venta de Valores a Terceros.....	61
3.2	EFFECTO QUE PRODUCE EN LOS RESULTADOS EL CANJE DE VALORES EXPRESADOS EN DOLARES, POR VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES.....	61

3.2.1 Contabilización de la conversión a quetzales.....	61
3.2.2 Ventas Temporales de valores.....	63

CAPITULO IV

CASO PRACTICO.....	65
CONCLUSIONES.....	71
RECOMENDACIONES.....	73
BIBLIOGRAFIA.....	75

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación relacionado con las transacciones de valores expresados en dólares, tiene como objetivo principal dar a conocer lo importante que es para los bancos privados de Guatemala, poder establecer las ventajas y desventajas que se tienen, al realizar este tipo de transacciones.

En los últimos tiempos, las inversiones en valores de los bancos ha cobrado bastante auge, a tal grado de que algunos representan dentro de su activo, un porcentaje extremadamente alto, que incluso ha llegado a ser mayor que las inversiones que se tienen en préstamos y descuentos, que es una de las finalidades más importantes cuando un banco es creado, puesto que las diferentes captaciones de recursos que se obtienen de depósitos y otros fondos ajenos, es canalizarlos al crédito para los diferentes sectores productivos del país.

Dentro de las inversiones en valores que poseen los bancos, las que se encuentran expresadas en dólares, el más alto porcentaje está representado por los valores emitidos a través del Banco de Guatemala, debido a las limitaciones legales establecidas en la Ley de Bancos, para poder invertir en valores extranjeros e internacionales de fácil realización.

Considero que este trabajo, es un material de apoyo para toda persona interesada en este tema y especialmente como material educativo de Estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría.

Dentro del capítulo I, se presenta una serie de detalles importantes relacionados con las inversiones en general, puesto que le son aplicables a las Inversiones en dólares, tales como definiciones de lo que son las Inversiones, que clase de inversiones existen, su presentación en el Balance General, la valuación y sus particularidades, los sistemas de contabilidad y, algo muy importante relacionado con las inversiones, como lo es las diferentes clases de mercado que existen en Guatemala y las operaciones de reporte que últimamente en los bancos se ha convertido en una práctica rutinaria.

En el capítulo II, se dan a conocer algunas ideas de como manejar y controlar las inversiones, la regulación legal existente, como se registran los intereses tanto en el Balance General, como en el Estado de Resultados, y ejemplos prácticos relacionados con las operaciones de reporte.

El capítulo III, se relaciona con uno de los objetivos de la realización de esta investigación y en él se presentan

las evidencias, con casos prácticos, del efecto desde el punto de vista financiero al llevar a cabo este tipo de negociaciones, donde pueden registrarse tanto ganancias como pérdidas monetarias, ocasionadas por variaciones, tanto en las tasas de cambio, como en el valor de mercado de los títulos-valores en moneda extranjera, específicamente dólares.

No está de más indicar que el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras, emitido por la Superintendencia de Bancos, en que se basan las partidas contables relacionadas con este trabajo, contiene ya las modificaciones que entrarán en vigor en breve plazo, las que considero son las más apropiadas, ya que los diferentes autores que tratan sobre el tema coinciden en la forma de valuación, clasificación y registro contable de las transacciones de compra y venta.

En el capítulo IV, se presenta un caso práctico relacionado con este tema, con el objeto de presentar una ilustración del efecto financiero en los resultados, presentando además las partidas contables correspondientes.

CAPITULO I

INVERSIONES

El tema de las inversiones en este trabajo de investigación, está enfocado desde el punto de vista del activo de un banco, y en este capítulo se presentan las generalidades y particularidades especiales que tienen las diferentes clases de títulos-valores, especialmente las acciones y bonos, por ser éstos los que en el medio nacional, tienen el mayor volumen de transacciones en los bancos de Guatemala.

Se dan a conocer las reglas de valuación y presentación en los estados financieros, así como algunos conceptos como tasas de cambio, sistemas de contabilidad, el mercado financiero y operaciones de reporte, con el objeto de tener un panorama bastante claro de todo lo relacionado con este tema.

1.1 DEFINICION DE INVERSIONES

Es fácil dar una definición de lo que son las inversiones, por ejemplo el Diccionario de la Real Academia Española dice: "Hablando de caudales, emplearlos, gastarlos o colocarlos en aplicaciones productivas". Pero considero que probablemente la definición más adecuada de invertir es: destinar fondos u otros activos en la adquisición de bienes muebles e inmuebles con el propósito de obtener un beneficio futuro, con los siguientes objetivos:

- a) Convertirlos en efectivo en un periodo, durante un ciclo de operación.
- b) Como apoyo en el establecimiento.
- c) Para mantener buenas relaciones con clientes. 1/

El pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera No.3 del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, en cuanto a los valores negociables dice: "Bajo este título están comprendidos los valores, generalmente bonos y obligaciones, emitidos por entidades públicas y privadas, que tienen un rendimiento garantizado y son negociables en el mercado."

En el caso de los bancos privados nacionales, lo más común es invertir en valores negociables, con el propósito de control de liquidez, que se maneja a través del Encaje Bancario, es decir que lo ideal en los bancos es mantener su posición de Encaje "cero", pero en la práctica esto

1/ Finney Miller, Curso de Contabilidad, Introducción Tomo I, pag. 191

generalmente no ocurre así, ya que por razones de política financiera o de relaciones con otros bancos es necesario realizar inversiones con algunos y desinversiones con otros.

Lo mismo ocurre con disposiciones de política monetaria y crediticia, emanadas de la Junta Monetaria, como es el caso de las inversiones obligatorias en valores del Estado, que representan un porcentaje del total de obligaciones encajables, no importando si la posición de encaje es negativa, es decir que si un banco presenta desencaje, el Banco de Guatemala, en base al promedio de sus obligaciones encajables de una semana puede efectuarle una inversión al banco, disminuyendo su disponibilidad en su cuenta, con una nota de débito, provocando con esto más desencaje si el banco no toma las medidas correctivas pertinentes. A veces los Bancos invierten sus fondos disponibles por corto tiempo, en bonos o documentos de alta calidad.

Los principales requisitos que debe llenar un valor que va a servir para invertir temporalmente los fondos ociosos, son la estabilidad de su valor de liquidez, es decir va influir su aceptación en el mercado así como su vencimiento; también debe tomarse en cuenta el tipo de interés, que debe ser superior a aquel que pueda obtenerse de prestar los fondos, en forma de créditos a empresas o personas individuales.

1.2 CLASES DE INVERSIONES

Las principales Clases de inversiones mercantiles son los títulos-valores como las acciones, los bonos, los pagarés a largo plazo y las hipotecas. Para el presente caso de estudio se van a tratar, a manera de ilustración por ser de gran importancia, los bonos y las acciones, ya que estos valores bursátiles en los últimos tiempos han tenido bastante auge en los bancos privados de Guatemala y, de manera especial, lo referente a las inversiones en valores en dólares, dando mayor énfasis a los valores negociables del gobierno, principalmente los bonos que tanta popularidad han cobrado en el mercado de valores de Guatemala; de tal manera que el término "Inversiones" que se utilice en el estudio de este caso, debe entenderse que se trata de valores negociables.

1.2.1 ACCIONES

Las principales clases de acciones son las comunes y las preferentes. Algunas compañías emiten solamente una clase de acciones que se denominan comunes; en otras hay dos o más clases de acciones preferentes.

Se llaman Preferentes las acciones que tengan algún grado de preferencia en cuanto al capital o a las utilidades, sobre cualquier otra emisión de la misma compañía.

Las acciones preferentes tienen muchas características especiales, algunas emisiones pueden cobrarse o redimirse de acuerdo con ciertas condiciones, otras pueden convertirse en otros valores, y otras más tienen derechos de participación.

Las acciones preferentes pueden tener voto normal, voto limitado o no tener voto. En Guatemala el Decreto 2-70 del Congreso de la República (Código de Comercio), norma los derechos de las acciones en sus artículos 34, 100, 101, 131 y 135 los cuales por ser de interés se transcriben a continuación:

"Artículo 34. Pacto leonino y preferencias. Son nulas y se tienen por no puestas las cláusulas de la escritura social en que se estipule que alguno de los socios no participará en las ganancias; pero puede válidamente convenirse en preferencias entre los socios para el pago de sus capitales en caso de liquidación o de pago de utilidades o dividendos. La estipulación que exima a un socio capitalista de participar en las pérdidas no producirá efecto contra terceros."

"Artículo 100. Clase de acciones. Todas las acciones de una sociedad serán de igual valor y conferirán iguales derechos. Sin embargo, en la escritura social podrá estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase, observándose siempre lo que dispone el artículo 34 de este código."

"Artículo 101. Derecho de voto. Cada acción confiere derecho a un voto a su tenedor."

La escritura social puede establecer, sin embargo, que las acciones preferentes en la distribución de utilidades y en el reembolso del capital a la disolución de la sociedad tengan derecho de voto solamente en las deliberaciones previstas en el artículo 135."

"Artículo 131. Dividendos preferentes a acciones de voto limitado. No podrán distribuirse dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se señale a las de voto limitado, un dividendo no menor del seis por ciento (6%) en el ejercicio social correspondiente. La escritura social o el acto de creación de las acciones de voto limitado, podrán establecer un porcentaje mayor o la acumulación del dividendo no pagado en un ejercicio a otros ejercicios u otras modalidades. Estas circunstancias deberán constar en el título de tales acciones."

Los tenedores de las acciones de voto limitado tendrán los derechos que este Código confiere a las minorías respecto de oposición a decisiones sociales y conocimiento de balances de la sociedad. Al hacerse la liquidación de la sociedad, las

acciones de voto limitado se reembolsarán antes que las comunes."

"Artículo 135. Asambleas extraordinarias. Son asambleas extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

10. Toda modificación de la escritura social, incluyendo el aumento o reducción de capital o prórroga del plazo.
20. Creación de acciones de voto limitado o preferentes y la emisión de obligaciones o bonos cuando no esté previsto en la escritura social.
30. La adquisición de acciones de la misma sociedad y la disposición de ellas.
40. Aumentar o disminuir el valor nominal de las acciones.
50. Los demás que exijan la ley o la escritura social.
60. Cualquier otro asunto para el que sea convocada, aun cuando sea de la competencia de las asambleas ordinarias."

Las acciones pueden también clasificarse en emisiones con valor nominal y emisiones sin valor nominal, aunque lo normal es que se emitan con valor nominal. Se presentan aspectos especiales en la inversión en acciones, tales como el pago a plazos, derechos de las acciones, certificados por fracciones de acciones, dividendos en acciones, etc.

1.2.2 BONOS U OBLIGACIONES

Hay muchas clases de bonos u obligaciones y de valores semejantes. En primer lugar los bonos varían según el tipo de la empresa mercantil o de otra especie, que los emite.

Existen bonos de empresas de servicios, de compañías comerciales, de empresas industriales, de instituciones de crédito como las financieras y los bancos, bonos empresas de bienes raíces, etc., y las diversas clases de emisiones del Estado. En general, lo más importante para nuestro caso son las garantías que respaldan las emisiones de los bonos. Los bonos hipotecarios como su nombre lo indica, son los que tienen garantía hipotecaria.

Estos comprenden las estipulaciones del instrumento legal en que se basa su emisión y representan gravámenes sobre terrenos, edificios, equipo y otros bienes fijos tangibles. Otra forma importante para garantizar bonos es la pignoración de otros valores que, como garantía ofrece el emisor. Por ejemplo, un banco puede emitir bonos con garantía de cédulas hipotecarias y como es lógico no podrán negociarse por

constituir la garantía que respalda la emisión de los bonos. Existe otra clase de bonos que son emisiones basadas sobre el crédito general de la compañía emisora, y los tenedores de estos bonos se agrupan con los otros acreedores ordinarios, que no tienen garantía especial.

La garantía que respalda las emisiones del Estado es, en general, la estabilidad del emisor y su capacidad financiera para pagar el capital y el interés, por medio de impuestos y otros recursos semejantes, un ejemplo clásico de valores emitidos por el Banco de Guatemala en Dólares de los Estados Unidos, lo constituyen los Bonos de Estabilización.

Algunas veces, los bonos son convertibles en acciones o en otros valores de acuerdo con condiciones estipuladas. Muchas emisiones se redimen a opción del emisor, por una suma convenida, generalmente de uno a cinco puntos sobre la par. El hecho de no pagar los intereses que corresponden a los bonos, hace que éstos se consideren en mora; sin embargo, existen algunas emisiones en las que el interés se paga solamente cuando se gana. Puede estipularse que los intereses sean pagados en forma mensual, trimestral, anual, etc., y los cupones adheridos a los mismos tendrán las fechas de pago de los intereses.

Por lo general, los bonos de rendimientos, no son convenientes y se usan poco, o no se usan para nada, a menos que se trate de reorganizaciones.

Las emisiones de pagarés consolidados a largo plazo son muy semejantes a los bonos sin garantía y, para efectos de contabilidad, pueden agruparse bajo este encabezado. Sin embargo, los pagarés pueden garantizarse también específicamente y los valores especiales, tales como las obligaciones de un fideicomiso de equipo o de un fideicomiso de garantía, pueden tomarse también como bonos. Los títulos nominativos se registran como acciones a nombre del tenedor, y el interés y el capital, se cubren al tenedor registrado, a iniciativa del emisor o de su agente. Los derechos sobre los intereses están representados por una serie de cupones desprendibles.

1.3 PRESENTACION DE LAS INVERSIONES EN EL BALANCE GENERAL

Los bancos privados de Guatemala, se basan, para registrar su contabilidad, en el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras. Este manual, emitido por Acuerdo del Superintendente de Bancos, dentro de sus instrucciones generales en el inciso 2.1 que se refiere a la obligatoriedad dice: " Conforme el artículo 100 de la Ley de Bancos (Decreto 315 del Congreso de la República y Artículo 2o. de la Ley de Sociedades Financieras y Privadas (Decreto Ley 208), las presentes instrucciones tienen carácter obligatorio y son de uso general para todos los Bancos y

Financieras que estén autorizados para operar en el país, con excepción del Banco de Guatemala, que por su naturaleza de Banco Central, debe utilizar una nomenclatura adecuada a sus operaciones."

Y el artículo 100 de la Ley de Bancos textualmente dice: "El Superintendente de Bancos, dentro del sistema contable que esté en vigencia, reglamentará las operaciones de contabilidad de los bancos, de acuerdo con las más sanas y modernas prácticas contables y bancarias. Asimismo reglamentará la valuación de los activos y establecerá normas para determinar y clasificar los activos de recuperación dudosa."

Para mayor ilustración de la clasificación de las Inversiones en Valores en Moneda Extranjera, es importante indicar la codificación adoptada para el catálogo de cuentas de este manual, que se pondrá en práctica próximamente, utilizando el código decimal de la siguiente forma:

Un Dígito	Partes o Elementos del Balance General
1	ACTIVO
2	CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO
3	PASIVO
4	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS
Dos Dígitos	Grupos de Cuentas
12	INVERSIONES EN VALORES
22	ESTIMACION PARA INVERSIONES EN VALORES DE DUDOSA RECUPERACION
30	DEPOSITOS
40	UTILIDADES DIFERIDAS
Cuatro Dígitos:	Cuentas
1210	VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES OFICIALES EN MONEDA EXTRANJERA

1211	VALORES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN MONEDA EXTRANJERA
1212	VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS EN MONEDA EXTRANJERA
1213	ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN MONEDA EXTRANJERA
Seis Dígitos	Sub-Cuentas
1210.00	VALORES DE ESTABILIZACION MONETARIA
1210.00	OTROS
1211.00	BONOS
1211.01	PAGARES FINANCIEROS
1212.00	BONOS
1212.01	PAGARES
1212.02	OTROS
1213.00	ACCIONES
1213.01	PARTICIPACIONES

Entonces a manera de ejemplo, si un Banco posee Bonos de Estabilización expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, emitidos por el Banco de Guatemala, su clasificación se interpreta de la manera siguiente:

1	ACTIVO
12	INVERSIONES EN VALORES
1210	VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES OFICIALES EN MONEDA EXTRANJERA
1210.00	VALORES DE ESTABILIZACION MONETARIA

El número 1 indica que pertenece al activo, el 12 indica

que pertenece al Grupo de Inversiones en Valores, el número 1210 nos dice que pertenece a la cuenta Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales, el número 1210.00 nos está indicando el total de Valores de Estabilización Monetaria que posee un Banco, siendo lo más común Bonos de Estabilización Monetaria en Moneda Extranjera, generalmente Dólares de los Estados Unidos de América.

Los bancos privados en Guatemala, elaboran Balances Generales Analíticos de sus operaciones tanto comerciales como hipotecarias, y en éstos se presentan hasta sub-sub-cuentas o sea hasta ocho dígitos, pero el Balance General que publican, que se denomina Balance General Condensado, presenta a todas las Inversiones en Valores ya sean en moneda nacional o extranjera no importando el objeto por el cual fueron adquiridas, dentro del grupo de cuentas denominado INVERSIONES EN VALORES así:

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		xxx
Caja	xxx	
Banco Central	xxx	
Otros Bancos del País	xxx	
Cheques a cargo de otros Bancos del País	xxx	
Bancos del Exterior	xxx	
Giros sobre el Exterior	<u>xxx</u>	
INVERSIONES EN CREDITOS(Ptmos., Descptos. y Otros)		xxx
Vigentes	xxx	
Prorrogados o Renovados	xxx	
Con Cuotas en Mora	xxx	
Vencidos	xxx	
En Cobro Judicial	<u>xxx</u>	
Sub-total Inversiones en Créditos	xxx	
(-) Estimación Créditos de Dudosa Recuper.	xxx	
(-) Productos recibidos no devengados	<u>xxx</u>	
INVERSIONES EN VALORES		xxx
Valores del Gobierno y de entidades ofic.	xxx	
Valores de Instituciones Financieras	xxx	
Valores de Empresas Privadas no Financieras	<u>xxx</u>	
Sub-total Inversiones en Valores	xxx	
(-) Estim. Invers. en Valores de dudosa recup.	<u>xxx</u>	
MUEBLES E INMUEBLES (Neto)		xxx
OTROS ACTIVOS		xxx
Productos Por cobrar	xxx	

Sobre Préstamos y Descuentos	xxx
Sobre Inversiones en Valores	xxx
Sobre Otras Inversiones	xxx
Pagos por Cuenta Ajena (Neto)	xxx
Activos Extraordinarios(Neto)	xxx
Otras Inversiones (Neto)	xxx
Cargos Diferidos	xxx
Diversos (Neto)	xxx

TOTAL ACTIVO DIRECTO	xxx
ACTIVOS INDIRECTOS	
Créditos Concedidos Por Utilizar	xxx
Garantías Otorgadas	xxx
SUMA DEL ACTIVO TOTAL	xxx =====

El pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera No. 3 del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores en lo referente a clasificación dice " Los valores negociables se clasifican como activo circulante o como inversión a largo plazo, dependiendo del objeto por el cual fueron adquiridos."

En cuanto a las revelaciones que deben hacerse en el Balance General dice "Si la inversión en valores negociables tiene importancia relativa, en una nota a los estados financieros deberá revelarse las características principales, tales como el nombre de la entidad emisora, fecha de emisión y de vencimiento, método de valuación, tasa de interés, valor de la prima o descuento si hubiera y método de amortización de los mismos, y otros datos importantes.

También debe revelarse la existencia de gravámenes o restricciones sobre estos activos."

1.4 VALUACION DE LAS INVERSIONES EN VALORES EN DOLARES (VALUACION DE ACCIONES Y BONOS)

Bases fundamentales de valuación:

Para los efectos contables, las bases principales de la valuación de obligaciones, son:

1. Costo real o importe invertido.
2. Precio de mercado.
3. Avalúo o estimación.
4. Valor del Vencimiento. 2/

Los tres primeros se explican ampliamente a continuación, no así el valor de vencimiento, que por tratarse del valor nominal o valor facial de los títulos-valores (el valor que se encuentra impreso en los documentos) no merece mayor explicación.

1.4.1 VALUACION AL COSTO

Para definir en pocas palabras el costo, podemos decir que es el monto real invertido, es decir lo que nos cuesta adquirir una inversión; el precio pagado por los títulos-valores. 2/

Antermente los tratadistas de contabilidad mantenían el criterio de que los valores debían de contabilizarse al costo y debían mantenerse en las cuentas con esa cifra, haciendo caso omiso de circunstancias excepcionales, pero en la actualidad este criterio ha quedado en desuso ya que el valor de costo en el caso de Inversiones en Valores, en Moneda Extranjera (dólares el caso más generalizado) se debe utilizar únicamente para registrar inicialmente el costo de los valores adquiridos, por ejemplo si se compran Bonos cuyo valor nominal es de U.S.A.\$1,000.00 al tipo de cambio de 0.5.00 por cada dólar, el costo será de 0.5,000.00.

Este valor será modificado si se produce una baja en el valor de mercado, como una medida de carácter conservador.

1.4.1.1 CALCULO Y REGISTRO DEL COSTO.

Pueden existir varias formas en que puede darse el registro del costo:

1) Cuando el título se compra directamente con dinero. En este caso, el cargo apropiado a la cuenta de acciones es el importe pagado, incluyendo la comisión y todos los demás gastos directamente aplicables a la compra.

En el caso de bonos, es conveniente llevar por separado, el valor pagado por el capital, los intereses, comisiones, etc., y mantener en registros auxiliares, todos los datos referentes al costo.

2) Cuando se adquieren valores por medio del pago con otras propiedades; en este caso el importe del costo no es tan evidente que cuando se compra con dinero, ya que dependerá del valor que éstas tengan y esto puede ser objeto de

apreciaciones muy subjetivas o sea de criterio, de los valuadores por ejemplo.

3) Por medio del cambio por otros valores, más bien que con dinero. En este caso, el costo real de las acciones recibidas, depende del valor mismo de los valores entregados y esto puede ser difícil de determinar. Esta situación se da especialmente en el caso de sociedades que controlan acciones de compañías afiliadas, que se obtienen por medio de cambios. En general, el sustituto adecuado del costo en dinero en todos estos casos es "el valor justo de mercado" de la propiedad entregada. Dicho valor como se dijo anteriormente, es cuestión de criterio y no se puede determinar con gran precisión.

En el caso de bonos, como se explica más adelante, el valor que se ha entregado a cambio, representa el costo de los valores recibidos.

Los datos relativos a compraventas en efectivo del valor en cuestión, hechas por otras personas, dan una evidencia satisfactoria del importe que su tenedor puede atribuir a otros valores iguales que haya adquirido por otros medios. A falta de mejor prueba, el costo real de la propiedad entregada en pago, puede usarse para calcular el costo del valor adquirido, o mejor aún, el valor neto en libros de la propiedad entregada en pago puede usarse para ese efecto.

1.4.2 VALUACION AL PRECIO DE MERCADO

El valor o precio de mercado es la determinación hipotética de un "valor justo" a base de una estimación sistemática. El valor justo de mercado, se puede definir como el precio a que se llegará cuando se pacta una operación entre un comprador deseoso de comprar y un vendedor deseoso de vender, cuando ambos están bien informados, conocen bien esta clase de transacciones y están deseosos de llevarla a cabo.

El precio de mercado es importante tomarlo en cuenta, en la valuación de valores bursátiles; aunque ésta no sea una base de valuación aceptable, se toma en cuenta para compararla con el costo o valor invertido para cumplir con la regla de valuación de registrar los valores al costo o valor de mercado el que sea menor, tal como se estipula en el PRONUNCIAMIENTO DE CONTABILIDAD FINANCIERA No.3 del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores que dice "Los Valores negociables deben registrarse al costo o valor de mercado el que sea menor....". El costo real o importe invertido y el precio de mercado, son las bases de valuación más utilizadas actualmente.

Cuando se aplica la regla de costo o mercado, el más bajo, la cuenta del balance general puede no siempre indicar

el potencial de efectivo de este activo corriente especial, porque no se contabilizaría aumento alguno en el valor de la inversión. Si se pudiera adoptar el valor corriente del mercado como método de valuación en vez del método de costo o mercado, el más bajo, el potencial de efectivo de las inversiones temporales se mostraría en cada fecha del estado de situación, lo que según algunos, mejoraría la calidad informativa de la sección del activo corriente del balance general. Pero como tal método alternativo podría dar por resultado elevar el valor de un activo sobre su costo, no es aceptado generalmente.

Las inversiones que hacen los bancos, de sus fondos disponibles, en valores de alta calidad y de fácil realización, se valoran casi siempre, para efectos del balance general al costo o valor de mercado el que sea menor, tal como lo estipula el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras, que se pondrá en práctica próximamente.

Por ejemplo cuando se refiere a los VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES OFICIALES EN MONEDA EXTRANJERA, (CUENTA 1210) de la siguiente forma:

"Esta cuenta se utilizará para registrar, inicialmente, a su valor de costo, los títulos-valores expresados en moneda extranjera, que el banco adquiera, emitidos por el Gobierno o por entidades oficiales.

Al final de cada mes calendario deben valuarse dichos títulos para establecer su valor registrable conforme al principio: Valor de Costo o de Mercado, el menor, en la forma siguiente:

- a) Determinar, en moneda extranjera, el valor de mercado de títulos-valores respectivos.
- b) Compárese este valor de mercado, en moneda extranjera con el valor de costo, también en moneda extranjera, de los títulos-valores correspondientes.
- c) Si el valor de mercado en moneda extranjera, es menor que valor de costo, la diferencia en moneda extranjera conviértase al tipo de cambio con el que se registró inicialmente la operación y asíéntese la partida siguiente:

7006 Pérdida en Operaciones con Valores

1210 Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales
en Moneda Extranjera

- d) El nuevo valor de mercado en moneda extranjera, determinado en la valuación, conviértase al tipo de

cambio promedio ponderado de las adjudicaciones de la venta pública de divisas del Banco de Guatemala, al final de cada mes, y compárese con el saldo ajustado por el valor de mercado. La diferencia debe registrarse en cuentas de resultados 6005.03 Variaciones en el Tipo de Cambio, ó 7005.03 Variaciones en el tipo de cambio, según sea el caso, y afectar la correspondiente sub-cuenta de la cuenta 1210.

- Notas: 1. El Valor de Mercado de los títulos-valores será comunicado por la Superintendencia de Bancos, al final de cada mes calendario.
2. Las entidades correspondientes deben mantener un registro auxiliar del valor de costo y del tipo de cambio original, de los títulos que adquieran, a fin de facilitarse la aplicación del método respectivo.
3. Si al final de cada mes calendario no se cuenta con el valor de mercado de los títulos correspondientes, deberá conservarse entonces el último valor registrado (costo o mercado), pero éste último deberá ajustarse al nuevo tipo de cambio promedio ponderado, de las adjudicaciones de la venta pública de divisas del Banco de Guatemala, al final del mes de que se trate."

Algunos factores que hay que tomar en cuenta, para invertir en valores extranjeros y que de alguna manera influyen en el valor de mercado, son los siguientes:

- a) Tasa de interés en el exterior (del país de donde provienen los valores).
- b) Tasa de inflación nacional e internacional.

Por ejemplo si a causa de la inflación nacional, se produce un alza en las tasas de interés, si los títulos tienen una tasa fija, el valor en el mercado de éstos baja.

1.4.3 AVALUO O ESTIMACION

El avalúo o estimación está desarrollado ampliamente a continuación, donde se exponen los diferentes métodos, para estimar valores, principalmente bonos y acciones.

1.4.3.1. METODOS PARA ESTIMAR VALORES

Fijar o poner precio a un valor bursátil significa, esencialmente, la determinación hipotética de un valor justo de mercado a base de una estimación sistemática. Se debe hacer uso de la estimación siempre que se desee encontrar un valor justo de mercado, cuando existen cotizaciones o precios

aceptables.

La mejor ocasión cuando hay que aplicarlo es cuando hay que determinar un precio justo para un probable comprador, o encontrar una base para el canje de valores en las reorganizaciones y consolidaciones, o para un canje de valores, como ha sucedido en épocas anteriores, en el caso de los Bonos de Estabilización expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, específicamente los Bonos de Estabilización Monetaria, cuyo compromiso de redención en Dólares no le es posible al Gobierno, representado por el Banco de Guatemala, emitiendo nuevos títulos o Bonos de Estabilización expresados en Quetzales, por razones de Política Monetaria.

Los factores que deben tomarse en consideración al estimar los valores, son en parte los siguientes:

1. Fuerza o capacidad productiva.
2. Sistema de pago de dividendos.
3. Valor según libros.
4. Valor de las propiedades básicas.
5. Situación de crédito de la compañía. 3/

Los tres primeros se aplican especialmente a acciones, y se estudian ampliamente a continuación, aunque, la fuerza o capacidad productiva (se refiere a las empresas industriales) es de importancia decisiva como base para la valuación de bonos que se poseen para especular. Al determinar el valor justo de mercado de acciones de una compañía, debe tomarse en consideración el valor justo de mercado de su activo, esto significa considerar el avalúo de la planta y de otras propiedades de la compañía, como un paso importante para medir el valor de sus acciones. Este factor es quizá aún más importante en el avalúo, tanto de bonos garantizados como no garantizados, especialmente cuando el valor está en mora o en peligro de caer en mora.

La posición de crédito de la compañía emisora, factor 5), es en parte el reflejo de los otros factores enumerados y de otras circunstancias diversas, y es importante en la determinación del valor, tanto de acciones como de bonos.

En el caso de bonos, y en menor grado en el caso de acciones preferentes, existe un límite en cierto modo elástico, para el alza del valor del título, en tanto que en el caso de acciones comunes, el valor puede aumentar casi indefinidamente con el crecimiento y el éxito progresivo de la compañía emisora.

1.4.3.2 CAPITALIZACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA

El método más sencillo para valorar determinadas acciones, es el de capitalizar la capacidad productiva del título de que se trate. Los pasos principales en relación con dicha valorización, son:

1. Estimar el promedio líquido de operación de la sociedad futuro.
2. Estimar el período que esa capacidad productiva durará.
3. Determinar la utilidad líquida disponible para las acciones de que se trate, después de que hayan tomado en cuenta todas las deducciones y reclamaciones anteriores.
4. Determinar el tipo de interés para la capitalización.
5. Hacer los cálculos finales. 4/

La estimación de la capacidad productiva futura, generalmente se basa en el registro de las utilidades anteriores, especialmente las de los años inmediatamente anteriores a la fecha de la valoración, tomando en consideración la tendencia de esas utilidades. A menudo la estimación es casi una conjetura. En las empresas que llevan largos años de existencia, particularmente en el caso de empresas de servicios públicos, bancos y otros ramos, la forma anterior de operación proporciona un indicio bastante seguro de lo que sucederá en el futuro, pero en la mayor parte de las empresas, especialmente en las manufactureras, es peligroso dar mucha importancia a los éxitos anteriores.

También es poco más que una conjetura el cálculo de lo que pueda durar la capacidad productiva estimada, en un futuro inmediato. Se acostumbra desconocer la incertidumbre general que existe para mantener un nivel estimado de utilidades, y en cambio se acepta la posibilidad de un aumento considerable sobre ese nivel, y así se supone que la fuerza productiva estimada persistirá siempre. La estimación de un interés conveniente no es difícil. Por lo general, el interés implícito en los precios de mercado de acciones representativas, que sean en cierto modo semejantes a las que se van a valorar, es el tipo que debe usarse, modificándolo convenientemente en vista de la falta de mercado de estas acciones. Cuando las condiciones del mercado son extraordinarias y puede esperarse que obedezcan a causas pasajeras, es discutible la conveniencia del tipo de capitalización que arrojan los precios de mercado, sin ajustarlo convenientemente.

La objeción principal a esta forma de valoración se basa en que los precios de bolsa de títulos que tienen un mercado

activo, están también sujetos a otras fluctuaciones distintas de las que provienen de la estimación de su capacidad productiva futura, aparte de los muchos otros factores que pueden afectar las fluctuaciones diarias. Uno de estos factores es el curso de los dividendos y las prácticas seguidas en su pago. El nivel de los pagos por concepto de dividendos, independientemente de la capacidad productiva, ejerce una influencia considerable en los precios de mercado. Las acciones de las que se pagan con regularidad dividendos cuantiosos, son indudablemente más atractivas para muchos inversionistas que los títulos de compañías que acostumbran reinvertir la mayor parte de las utilidades. Por supuesto, cualquier nivel de dividendo presupone una capacidad productiva y, por tanto, este factor es en cierto modo sólo una fase de un factor importante. Por ejemplo, el valor de mercado del activo de una sociedad, puede decirse que tiene alguna relación con el precio de las acciones, como ya se indicó anteriormente, y a este respecto el valor en libros (es decir, el valor que muestran los registros de la compañía), a menudo se considera digno de atención, como se explica más adelante. La capacidad de los directores, la naturaleza del negocio mismo y la tendencia del mercado son otros factores importantes. Naturalmente que el valor inmediato de las acciones puede sufrir el efecto de circunstancias de menor importancia, pero dignas de tomarse en cuenta.

Por otra parte, puede alegarse que todos estos otros factores se concentran en la fuerza productiva y pueden ser tomados en cuenta debidamente al estimar el importe y la tendencia de las utilidades o en el tipo de capitalización. Cuando se trata de valuar bonos u otros títulos de naturaleza contractual, la capacidad productiva de la empresa emisora sólo tiene importancia en cuanto sirve para juzgar de las seguridades del pago del capital e intereses, datos estos últimos que sirven para calcular el interés real o rendimiento efectivo que producen a los precios de mercado.

La valoración de las acciones comunes por medio del análisis de la capacidad productiva es un problema que está íntimamente relacionado con la valuación del crédito mercantil o plusvalía.

1.4.3.3 SISTEMA DE PAGO DE DIVIDENDOS

Como se explicó anteriormente, los dividendos representan un atractivo para la venta de acciones. Las empresas que regularmente pagan dividendos, presuponen generación de utilidades, y la generación de utilidades presupone que la empresa tiene capacidad productiva.

1.4.3.4 USO DEL VALOR EN LIBROS

En el presente estudio, valor en libros significa el

valor de los títulos de créditos según los libros de la sociedad emisora, no el costo ni otro valor que aparezca en los registros del tenedor. Generalmente, el valor en libros de las acciones se mide por las acciones de capital en circulación (más la prima o el superávit especial de capital y menos el descuento y las pérdidas anteriores a la operación), más el superávit aplicado y el no aplicado (proveniente de la operación y de utilidades especiales) o menos las pérdidas acumuladas o déficits (que resultan de la operación regular, o de circunstancias especiales) y los saldos que representen las devoluciones de capital a los accionistas, lo que significa prácticamente en otras palabras el Capital Contable de la Compañía emisora. El valor en libros por acción, es el valor total en libros, dividido entre el número de acciones en circulación dos o más emisiones, puede dificultarse la distribución del valor total en libros. 5/

El valor en libros de los bonos, es el que se tiene registrado en la contabilidad, en algunos casos puede ser el costo y en otros el valor de mercado, dependiendo de cuál ha sido el menor al final de determinada fecha. En los bancos la valuación debe hacerse mensualmente, ajustando su saldo con cargo o abono a cuentas de resultados.

1.4.3.5 VALOR DE LAS PROPIEDADES BASICAS

1.4.3.5.1 DEFINICIONES GENERALES

Valorar una cosa es señalar el valor correspondiente a su estimación, modificado por todas las condiciones, circunstancias y usos a que se haya sujeta. Un avalúo es el resultado de semejante proceso o método.

Los valores se manifiestan de muy diversas maneras, y es difícil definir la palabra valor en vista de la multiplicidad de sus usos actuales. El economista nos habla del "valor de cambio"; la reglamentación de los servicios públicos se basa en el "valor justo". El contador emplea a menudo términos como "valor corriente" o de "negocio en marcha", "valor de venta", "valor de liquidación" o de "realización", etc., según el fin con que se hace la valoración. Hay otras muchas acepciones y conceptos de valor. La National Association of Real Estate Boards, en su memoria sobre la valoración de los bienes raíces ("Real Estate Practice-1928"), distingue tres clases de valor:

1. Valor de mercado. De los bienes que se compran y se venden en un mercado libre en el que impera la competencia, se dice que tienen un valor de mercado. La definición legal del "valor de mercado" es el precio que aceptaría un vendedor que desea vender, pero que no está obligado a hacerlo, de un comprador que desea comprar, pero que no tiene que hacerlo por fuerza. El valor de mercado se mide

5/ W.A. Patton, Manual del Contador, Tomo I, Pag.342

- por los precios de mercado de bienes que pueden compararse con los que se desea valuar.
2. Valor de inversión. De los bienes que producen, o se piensa que han de producir beneficios en forma de productos netos, se dice que tienen un valor de inversión. El valor de inversión es el valor actual del producto que se espera obtener. Se mide estimando los productos que se esperan obtener y calculando su valor actual, a un tanto por ciento basado en el riesgo que se corre con la inversión.
 3. Valor de servicio. De los bienes que tienen un valor para sus dueños, que se deriva de los beneficios futuros que se espera que les produzcan, se dice que tienen un valor de servicio. En el caso de mejoras o de bienes muebles, se mide el valor de servicio calculando el costo depreciado de reproducción.

Si bien el contador tiene que enfrentarse más tarde o más temprano con cada una de las diversas clases de valores, desde el punto de vista de la revaloración de los bienes representados por activos fijos, lo que suele interesarle es el costo de reproducción, o sea la inversión que se necesitaría para sustituir la planta existente en el momento del avalúo.

Ahora bien, como factor de valoración de acciones o bonos, lo que nos interesa es el valor de inversión, es decir cuál es el valor de los beneficios futuros que nos producirán los bienes existentes.

1.4.3.6 SITUACION DE CREDITO DE LA COMPAÑIA

El crédito que la compañía tenga en el medio, es importante principalmente cuando hay que hacer comparaciones entre valores de diversas empresas, al producirse un canje de títulos o cuando hay que hacer una elección, en el caso de pretender comprar valores.

Podríamos decir que la situación de crédito de la compañía emisora, es un factor reflejo de los otros factores comentados con anterioridad.

1.4.3.7 AVALUOS POR COMPARACION

Un buen método para determinar el valor de mercado de acciones cuyas cotizaciones no merecen confianza, consiste en recoger los datos que se puedan obtener de la historia de varias empresas en cierto modo semejantes, que trabajen en el mismo ramo de negocios (suponiendo que existan), cuyas acciones se compren y vendan en cantidad suficiente para que pueda decirse que tienen un valor de mercado definido, que puede determinarse rápidamente. Con esos datos se sacará por

comparación el avalúo deseado. 6/

Supóngase que se desea valorar las acciones de la compañía X, que no aparecen en la lista de valores cotizables y para las que no existen cotizaciones seguras. En los tres años anteriores, han llegado a un promedio de \$10.00 por acción, sin que hayan mostrado ninguna tendencia decidida. Por espacio de algún tiempo se ha cubierto un dividendo anual de \$6.00 por acción; el valor en libros promedio por acción en los tres años ha sido de \$105.00. Primeramente, es necesario descubrir y estudiar los datos de empresas semejantes para las que existan cotizaciones disponibles. Supongamos que la compañía Y y la compañía Z son esas negociaciones. En el caso de la compañía Y y el promedio de utilidades, dividendos anuales y el valor en libros por acción, correspondientes a los tres años anteriores, son \$15, \$7, y \$140, respectivamente, y el precio medio de mercado, en el mismo período, es de \$125 por acción. En el caso de la compañía Z, las cifras correspondientes son: \$4, \$3, \$40, y \$45. En el siguiente cuadro se resumen todos estos datos:

<u>Compañía</u>	<u>Utilidad media por acción</u>	<u>Dividendo medio anual</u>	<u>Valor medio en libros</u>	<u>precio medio de mercado</u>
X	\$ 10.00	\$ 6.00	\$ 105.00	\$?
Y	15.00	7.00	140.00	125.00
Z	4.00	3.00	40.00	45.00

Estas cifras pueden usarse de varios modos al hacer el cálculo de un valor justo de mercado para las acciones de la Compañía X. En primer lugar, cada uno de los tres factores dados y que se supone tienen relación con el precio de mercado, pueden considerarse de igual importancia. De acuerdo con esta suposición se fija un valor de \$ 96.88 por acción, determinado como sigue:

(1)	(2)	(3)	(4)
	Promedio Y y Z	Por ciento (1) a (2)	Precio indicado
X			
\$10.00	\$ 9.50	\$ 105.25	\$ 89.46
6.00	5.00	120	102.00
105.00	90.00	116.67	99.17

La columna (4) muestra los precios indicados a base de cada uno de los tres promedios de Y y Z (capacidad productiva, dividendos y valor en libros) comparados con las cifras correspondientes a X, y el precio en cada caso se saca aplicando el porcentaje de la columna (3) al precio de

mercado de Y y Z \$.85.00; el promedio simple de los precios indicados es de \$. 96.88.

Debe atribuirse mayor importancia a la capacidad productiva que a cualquiera de los otros dos factores. Por ejemplo, si en este caso la capacidad productiva se considera que es de tres veces tan importante como cualquiera de los otros dos factores, el promedio calculado de los precios indicados sería de \$. 93.91.

Al seleccionar las acciones del mismo ramo, para compararlas con las que se van a valorar, deben tomarse en consideración factores especiales, tales como los siguientes:

1. Importancia de la empresa
2. Categoría Financiera
3. Actividad de las Acciones
4. Política seguida en lo que respecta a desembolsos de rendimientos. 7/

Se pueden seguir otros métodos más precisos para manejar estos datos, pero talvez no sea necesario buscar mayor precisión en vista de la naturaleza del problema.

Cuando mayor es el número de casos comparados, más justos resultan los avalúos basados en esos métodos. En todo caso debe insistirse en que cualquier cálculo de esta naturaleza no es más que un punto de partida y está sujeto a modificaciones producidas por cualquier evidencia objetiva que se obtenga, tal como el avalúo de las propiedades de la compañía y la falta de mercado de las acciones que se valoran. Para llegar a una conclusión final, debe también tomarse en consideración el objeto con que se hace el avalúo.

1.4.4 PARTICULARIDADES ESPECIALES DE LA VALUACION DE BONOS

Si se trata de bonos comprados a un precio distinto del nominal puede recomendarse, particularmente en el caso de inversiones a largo plazo, la revaluación en términos del costo más la acumulación del descuento, o del costo menos la amortización de la prima, según sea el caso. Tratándose de bonos y documentos que tienen un mercado establecido, existe otra clase de valuación proporcionada por las cotizaciones del mercado. La valuación al precio de mercado tiene también gran importancia en el caso de bonos propiedad de bancos, compañías fiduciarias, compañías de seguros y otras instituciones de seguros y otras instituciones financieras que tienen bonos en grandes cantidades, cuando los valores de mercado son inquestionablemente más bajo (o más alto) que el costo, o que el costo modificado por cédulas de acumulación y

amortización. La posición financiera de una institución con grandes inversiones en bonos, que hayan bajado de valor en el mercado, por ejemplo al 50 por ciento del costo, no se muestra correctamente en el balance por medio de las cifras del costo, ni por cantidades correspondientes a amortizaciones o acumulaciones. Por lo menos debe llamarse la atención a esta situación por medio de una nota o comentario. Esta cuestión tiene también un aspecto que concierne a la dirección del banco. Por ejemplo, si determinado banco posee un número considerable de bonos de Estabilización del 16 por ciento que hayan sido comprados a la par y que hayan bajado de valor en el mercado hasta encontrarse que producen el 20 por ciento sobre su cotización, resulta que el producto obtenido sobre el costo de las inversiones es muy inferior al interés que el cambio de circunstancias permite ganar en esta clase de valores.

Esto puede dar lugar a equivocaciones y a comparaciones impropias con las inversiones normales. 8/

1.4.4.1 AVALUO DE BONOS EN MORA

A menudo es necesario valorar bonos cuyos pagos están atrasados. Evidentemente los valores de costo de dichos bonos no tienen ya mayor significado para los efectos del balance, y es muy posible que el mercado de estos valores se reduzca mucho y que, por tanto, no sea una prueba muy adecuada de su valor justo. Por ejemplo el hecho de que no existan precios de oferta y demanda de un título cuyos pagos estén atrasados, no demuestra que carezca de valor. En el caso de bonos garantizados, el valor neto de liquidación de la propiedad que les sirve de garantía es una cifra mínima para su valoración. Una vez que se ha determinado el avalúo, se recomienda que se ajuste en contabilidad de acuerdo con las nuevas bases, a pesar de que, en cierto sentido, la pérdida no se "realiza" sino hasta que los bonos se venden o se dispone de ellos de alguna otra manera. Un balance que presenta un bono al costo, cuando de hecho se encuentra atrasado en sus pagos y quizá sólo valga una pequeña fracción del precio pagado, no representa la situación financiera.

Los bonos cuyo avalúo demuestra que carecen de valor, deben castigarse sin tener en cuenta el costo o el valor en libros. Sin embargo, no es fácil prever desde luego la pérdida absoluta de valor de los bonos. Si los pagos por concepto de intereses o capital o de ambos, llevan algún tiempo de retraso, y no ha habido liquidación o reorganización, ni está pendiente algún otro procedimiento que haga esperar la recuperación de alguna cantidad en beneficio del tenedor, es probable que el valor del título sea insignificante.

1.4.4.2 VALUACION DE BONOS CONVERTIBLES

El ajuste al valor de mercado puede estar justificado en el caso de bonos convertibles. Si las acciones u otros títulos por los que pueda cambiarse el bono a solicitud del tenedor, llegan a subir tanto de precio que convenga hacer la conversión, el valor del bono aumenta naturalmente y se conserva al nivel del precio de los otros títulos.

1.4.4.3 CANJES

Quando se producen canjes, entran en juego el efectivo y otras propiedades que no son valores mobiliarios, en general el valor aplicable a los títulos adquiridos por medio de canje es su valor de mercado (o el valor de mercado del título canjeado), en la fecha de adquisición, el importe que el banco inversionista está dispuesto a pagar en efectivo o su equivalente. Si ese valor no puede determinarse sobre una base justa, la única solución factible es la de suponer que los nuevos títulos deben valuarse sobre la misma base que las acciones o las otras propiedades dadas a cambio, es decir, que no se realiza ninguna utilidad o pérdida por el canje.

En Guatemala, los bancos privados nacionales que poseían Bonos de Estabilización expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, 1983 y 1984, al ser canjeados por Bonos de Estabilización Monetaria 1988, reflejaron en sus Estados de Resultados ganancias obtenidas por la prima y el diferencial cambiario, favorables al Banco, entre el valor pagado por los Bonos de Estabilización adquiridos como Inversión propia y el valor nominal de los Bonos de Estabilización 1988, recibidos en canje, porque no existía una norma específica para registrar las operaciones de este canje, ya que obviamente al canjearse unos títulos-valores por otros, se producía una capitalización de la prima y el diferencial cambiario en el nuevo título; hasta que con fecha 30 de Diciembre de 1988, el Superintendente de Bancos emitió el Acuerdo No.13-88, el cual obligaba a los bancos que hubieren registrado utilidades capitalizadas, a efectuar reclasificaciones en sus cuentas de Resultados y de Balance General, o sea extornar las ganancias obtenidas acreditándolas a cuentas de Utilidades Diferidas, y registrar el producto de la prima y el diferencial cambiario, hasta el momento de efectuarse la venta.

En resumen podríamos decir que los factores que deben tomarse en cuenta, para decidir si conviene o no un canje de valores son los siguientes:

- a) Tasas de interés.
- b) Tipo de cambio que se va a aplicar.
- c) Precio de mercado de ambos títulos.
- d) El emisor de los valores.

- e) Capacidad de pago del emisor.
- f) El vencimiento de los valores.

En el Capítulo III, se presentará ampliamente este caso, con el fin de ilustrar la forma de contabilización.

1.4.5 PROBLEMAS ESPECIALES DE LA CONTABILIDAD DE ACCIONES.

1.4.5.1 DIVIDENDO DE ACCIONES.

El dividendo en acciones representa simplemente una capitalización del superávit, una nueva forma de registro de la participación del accionista, sin ninguna aplicación efectiva, ya sea de las utilidades o del capital. Desde el punto de vista del accionista, el recibo de acciones en forma de dividendos no origina ningún problema de utilidad o pérdida, sino que solamente implica el problema de la repartición del valor básico de la inversión, entre un número mayor de acciones.

Algunos ejemplos simples bastarán para explicar la contabilización que requiere los valores en acciones en los libros de los tenedores. El banco X es propietario de 1,000 acciones de la Compañía X, adquirida en 1980 a \$30.00 por acción, que desde entonces se han llevado en libros a ese valor, recibándose en 1989 un dividendo en acciones del 50 por ciento (en forma de un certificado adicional de 500 acciones). El banco es dueño actualmente de 1,500 acciones en vez de 1,000, pero la proporción de su interés en la Compañía X, y el importe de su inversión permanecen inalterables. Sería conveniente cerrar la cuenta anterior y abrir una nueva, con una nueva descripción, o tal vez sería suficiente hacer un asiento de memorándum (cuenta de orden), indicando el aumento en el número de acciones sin aumentar el valor total según libros. El valor según libros por acción es actualmente de \$60.00 (la inversión total de \$90,000 dividida entre 1,500).

Variando un poco el ejemplo, supóngase que la propiedad original de la Compañía M es la misma que en el ejemplo anterior, pero que el dividendo se recibe en forma de acciones preferentes. En este caso, la contabilización completa para la inversión requiere una distribución del costo total de \$90,000.00 entre las dos clases de acciones, comunes y preferentes. Una regla válida requiere una división del costo total de las acciones antiguas, en proporción al valor justo de mercado que tengan las diferentes clases de acciones, inmediatamente después de la emisión de las que se entregan como dividendo. Suponiendo, en este ejemplo, que el valor de mercado es de \$80.00 y \$50.00 por acción, para las acciones comunes y preferentes, respectivamente, en la fecha del dividendo en acciones, el costo total de \$90,000.00 debe

dividirse, asignando \$.80,000.00/105,000 para las acciones comunes y \$ 25,000.00/105,000 para las preferentes.

Veamos ahora lo que dice el Pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera No.3 del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, cuando se refiere a los dividendos en acciones:

"Los dividendos en acciones recibidos por la compañía inversionista no se consideran como productos, ya que el hecho de declarar dividendos en acciones no modifica el patrimonio de la compañía que lo declaró. El dividendo en acciones no origina operaciones contables en los libros del inversionista, cualquiera que sea el método que se siga para contabilizar las inversiones, a menos que se registre como cuenta de orden para tener información sobre el número de acciones que se poseen. Al preparar estados financieros, podrá divulgarse en una nota el hecho de haber recibido dividendo en acciones y el valor nominal de la operación."

La Resolución No. 7737 de la Junta Monetaria, indica la forma de registrar en la contabilidad de los Bancos, los dividendos recibidos en acciones, la cual se transcribe a continuación:

"RESOLUCION No. 7737

Punto segundo del Acta No. 2443 de la Junta Monetaria, del 28 de agosto de 1,974

FORMA DE CONTABILIZAR LOS DIVIDENDOS RECIBIDOS EN ACCIONES.
LA JUNTA MONETARIA RESUELVE:

1. Las acciones de otras empresas recibidas por los bancos en pago de dividendos, no deben registrarse en su contabilidad como una ganancia debiendo asentarse en cuentas de orden a efecto de registrar el incremento en el número de acciones que se poseen de otras empresas.
2. Los bancos podrán presentar al pie del balance, una anotación de que las inversiones han generado dividendos en acciones cuyo registro se ha efectuado en cuentas de orden.
3. Encargar a la Superintendencia de Bancos que haga saber las disposiciones anteriores a los bancos del sistema, y las incorpore al Manual de Instrucciones Contables en vigor".

1.4.6 TASAS DE CAMBIO

La tasa de cambio es un término muy conocido en Guatemala y constituye el valor en Quetzales que hay que pagar por cada dólar de los Estados Unidos de América o por cualquier otra moneda de otros países. La tasa de cambio hay que tomarla en cuenta en la valuación de las Inversiones en

Dólares u otras monedas extranjeras, para que juntamente con el Valor de Mercado, se proceda a hacer la comparación con el costo o valor pagado por estas inversiones, y poder así cumplir con la regla de valuación Costo o Valor de Mercado el que sea menor.

1.5 SISTEMAS DE CONTABILIDAD

Existen dos sistemas de contabilidad conocidos y son: El sistema a base de lo percibido y a base de lo devengado; también conocidos como Sistema de Contabilidad a Base de Efectivo y a Base de Acumulación respectivamente. En la Contabilidad a base de lo percibido, no se anota ningún ingreso hasta tener recibido el pago, ni tampoco se registra gasto alguno hasta que se haya hecho el desembolso. En la Contabilidad a base de lo devengado se anota en los libros lo que se encuentre pendiente de cobro y lo que se haya pagado por anticipado, de manera que todo ingreso se asienta cuando se devenga, y todo gasto también se asienta tan pronto como se haya incurrido en él, sin tomar en consideración el tiempo en que materialmente se reciba o se haga el desembolso del efectivo.

Es raro que se lleven los libros de contabilidad a base de efectivo. Los libros de Contabilidad para negocios o empresas comerciales generalmente se llevan por el sistema de lo devengado, debido a que para mostrar las ganancias con la debida corrección, se hace necesario ajustar las cifras a base de lo percibido, para hacer figurar: (1) los inventarios, (2) las cantidades a cargo de los clientes, y (3) el monto de lo que se debe a los acreedores. Si se asientan las ventas y compras cuando se efectúan, en vez de hacerlo en el acto de cobrarse o pagarse, el ajuste de las mercaderías por cobrar y por pagar resulta en forma natural (Cuentas por Cobrar, Documentos por Cobrar, Clientes y Proveedores, Documentos por Pagar etc.).

Para llevar la contabilidad a base de lo devengado, es necesario hacer ciertos ajustes para que refleje:

1. Gastos Incurridos, pero que no han sido pagados (pasivo acumulado, en el Balance General; gastos en el Estado de Resultados).
2. Ingresos diversos devengados, pero no cobrados (activo circulante, exigible en el balance general, (intereses por cobrar, comisiones por cobrar, etc.) productos en el Estado de Resultados.
3. Gastos Pagados, pero que no corresponden al período comprendido actual (gastos anticipados, en el balance general, reducción de gastos, en el Estado de Resultados).
4. El descargo periódico del activo fijo (depreciación

acumulada en el balance; gastos por depreciación, en el Estado de Resultados.).

5. La pérdida probable por cuentas incobrables procedentes de ventas hechas en el ejercicio (estimación para deudas incobrables, en el balance general; gastos por deudas en el Estado de Resultados).

Fue necesario hacer estos enunciados, para hacer una comparación de la forma que operan los bancos en Guatemala, basados en el MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA BANCOS Y FINANCIERAS, que se basa en un sistema mixto de contabilidad: de lo percibido y de lo devengado, por ejemplo los intereses gasto, sobre los depósitos de ahorro, se contabilizan como GASTOS FINANCIEROS cuando se devengan y no cuando se capitalizan o se pagan, los intereses sobre préstamos, documentos descontados, ventas a plazos de activos extraordinarios, cédulas hipotecarias, pagos por cuenta ajena, etc., se registran como productos financieros cuando se perciben; si sólo están devengados se contabilizan en el Grupo de Cuentas de OTROS ACTIVOS como Productos por Cobrar, pero los intereses sobre Inversiones en Valores del Estado, dentro de las cuales naturalmente están los Bonos de Estabilización Monetaria, expresados en Dólares de los Estados Unidos, pueden contabilizarse como PRODUCTOS FINANCIEROS en el Estado de Resultados.

El MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA BANCOS Y FINANCIERAS, que se implementará próximamente norma lo relativo a los productos por Cobrar sobre inversiones (devengados pero no percibidos) dice:

"1500.02 Intereses sobre Valores del Gobierno y de Entidades
Oficiales

Esta subcuenta se utilizará para registrar los intereses devengados sobre valores públicos emitidos por el Gobierno y Entidades Oficiales, que estén pendientes de cobro, los cuales pueden los bancos computar como utilidad o producto dentro del Estado de Resultados del ejercicio de que se trate.

"1500.03 Intereses sobre Otros Valores

Esta subcuenta se utilizará para registrar los intereses devengados y pendientes de cobro, generados en la inversión en bonos u otros valores que posea el banco.

SUB-SUBCUENTAS:

1500.0301 Intereses Sobre Valores de Instituciones
Financieras

1500.0302 Intereses Sobre Valores de Empresas Privadas no
Financieras

1500.0305 Intereses Sobre Cédulas Hipotecarias F.H.A.

1500.0310 Intereses sobre Valores en Moneda Extranjera

1500.0399 Otros

"6006 PRODUCTOS EN OPERACIONES CON VALORES

Esta cuenta se utilizará para registrar los productos que obtenga el Banco en la tenencia y negociación de valores.

SUBCUENTAS:

6006.00 Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales

6006.01 Valores de Instituciones Financieras

6006.02 Valores de Empresas Privadas no Financieras

6006.03 Acciones y Participaciones

6006.10 Valores en Moneda Extranjera

"7006 PERDIDAS EN OPERACIONES CON VALORES

Esta cuenta se utilizará para registrar las pérdidas que obtenga el Banco en la tenencia y negociación de valores.

SUBCUENTAS:

7006.00 Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales

7006.01 Valores de Instituciones Financieras

7006.02 Valores de Empresas Privadas no Financieras

7006.03 Acciones y Participaciones

7006.10 Valores en Moneda Extranjera

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Ley 26-92, puesta en vigor a partir del 1 de julio de 1992, cuando se refiere al sistema de contabilidad dice:

"Artículo 47. Sistema de Contabilidad. Los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad completa, deben atribuir los resultados que obtengan en cada periodo de imposición, de acuerdo con el sistema contable de lo devengado, tanto por los ingresos, como para los egresos, excepto en los casos especiales autorizados por la Dirección.

Los otros contribuyentes pueden optar entre el sistema contable mencionado o el de lo percibido; pero una vez escogido uno de ellos, solamente puede ser cambiado con autorización expresa y previa de la Dirección. Las personas jurídicas cuya fiscalización esté a cargo de la Superintendencia de Bancos, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de imposición; de acuerdo con el sistema contable de lo devengado o lo que haya sido efectivamente percibido."

1.6 EL MERCADO FINANCIERO

El Mercado Financiero es un gran mercado donde se ponen en contacto oferentes y demandantes de recursos monetarios. El mercado financiero en Guatemala, se puede dividir en regulado y no regulado.

El mercado regulado es aquel en donde existe una intervención de la Superintendencia de Bancos o de otro organismo, dado que existen limitantes de ingreso o de egreso de las instituciones o empresas debido a la existencia de leyes y reglamentos que delimitan su actuación, tal el caso de los Bancos y Financieras Bancarias; el mercado no regulado, actúa bajo las normas y limitaciones que fija el Código de Comercio, en el caso de empresas FINANCIERAS COMERCIALES o de BOLSA DE VALORES O COMERCIO, o de reglamentos en el caso del Estado. Este mercado está dividido en dos grandes plazas:

EL MERCADO BANCARIO Y EL MERCADO DE VALORES. 9/

1.6.1 EL MERCADO BANCARIO

Está constituido por aquellas instituciones que canalizan el ahorro a la inversión por medio de un ente financiero denominado Banco, quien asume el riesgo y la asignación del crédito.

1.6.2 EL MERCADO DE VALORES

Es aquel que permite la canalización directa de los ahorros a inversiones, por medio de intermediarios financieros denominados corredores o agentes de inversión.

Las negociaciones de compra-venta de títulos valores, pueden realizarse por medio de Bolsa de Valores o en forma directa fuera de la misma, los corredores de inversión pueden o no acudir a la Bolsa de Valores. El mercado de Valores se puede definir como el mecanismo que permite la emisión, colocación y distribución de títulos valores. La oferta en este mercado la constituyen los títulos emitidos por requerientes de recursos, tal como empresas privadas y el Estado. La demanda está constituida por los ahorros disponibles, tanto de individuos como de personas jurídicas

para la inversión.

El mercado de Títulos Valores generan dos mercados de compra-venta, el mercado primario y el mercado secundario. El Mercado Primario comprende el conjunto de operaciones en la cual se colocan emisiones de nuevos títulos-valores, generados por entidades privadas o del Estado por medio de una oferta pública. Su objetivo es brindar recursos monetarios a la institución emisora del documento.

El Mercado Secundario, es el conjunto de transacciones cuyo objetivo es la transferencia de propiedad entre tenedores de títulos previamente colocados en el Mercado Primario, su objetivo es dar liquidez (disponibilidad), por medio de la negociación antes de la fecha de vencimiento del título-valor.

El mercado de valores está dividido en tres grandes mercados: EL MERCADO DE DINERO, EL MERCADO DE AHORRO Y EL MERCADO DE CAPITAL.

1.6.2.1 EL MERCADO DE DINERO

Es la actividad de inversión que se realiza con operaciones de corto plazo, básicamente para el financiamiento del capital de trabajo de las empresas.

1.6.2.2 EL MERCADO DE AHORRO

Permite inversiones de medio y largo plazo, para el financiamiento de empresas y del Estado, que buscan una alternativa al préstamo bancario. Lo conforman pagarés emitidos por diversas empresas que ofrecen rendimientos prefijados y pagados en diferentes plazos y son emitidos por empresas inscritas en cualesquiera de las Bolsas de Valores. También lo conforman Bonos del Estado, como los Bonos de Estabilización Monetaria, expresados en quetzales y en dólares.

1.6.2.3 EL MERCADO DE CAPITAL

Abarca las inversiones a largo plazo, para la formación de capital fijo para las empresas.

1.6.3 BOLSA DE VALORES

Es un mecanismo que permite las transacciones de valores de un sin número de inversionistas e instituciones demandantes de ahorro, bajo ciertas reglas que permiten una mayor transparencia de las operaciones. Cada una de las Bolsas de Valores tiene un establecimiento central en donde todos los compradores y vendedores se reúnen en un mercado de subasta para realizar transacciones de compra y venta. Los

compradores y los vendedores en realidad no están presentes en el piso de los remates, sino son representados por corredores de bolsa que actúan como sus agentes. Estos corredores son miembros registrados ante la bolsa.

1.7 OPERACIONES DE REPORTO

Es un mecanismo de inversión de corto plazo, por medio del cual un inversionista con excedentes proporciona recursos líquidos, a demandantes de excedentes de liquidez, avalando el crédito con títulos-valores.

El reporto se diferencia de un préstamo prendario, con garantía de títulos-valores, en que el reportador (comúnmente un banco) no recibe los títulos en garantía, sino en propiedad. El reportado (quien entrega los títulos) conserva los derechos accesorios correspondientes a los títulos dados en reporto; o sea que los dividendos, intereses que se paguen sobre los títulos durante la vigencia de este convenio, le corresponden al reportado y se liquidarán al vencimiento de la operación.

En el capítulo IV, Sección Cuarta del Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70 del Congreso de la República, está normado el Convenio de Reporto, en los artículos del 744 al 749. La definición de la operación de reporto nos la proporciona el artículo 744 de este código, de la siguiente manera:

"Artículo 744. Reporto. En virtud del reporto, el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado, la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido, contra reembolso del mismo precio, que podrá ser aumentado o disminuido de la manera convenida. El reporto se perfeccionará por la entrega cambiaria de los títulos."

En cuanto a las formalidades o requisitos del reporto, el artículo 745 nos indica lo siguiente:

"Artículo 745. Requisitos. El reporto debe constar por escrito expresándose el nombre completo del reportador y del reportado, la clase de títulos dados en reporto y los datos necesarios para su identificación, el término fijado para el vencimiento de la operación y el precio o la manera de fijarlo."

Por tratarse de un tema, que tiene aplicación en los Bancos Privados de Guatemala, en el Capítulo II, inciso 2.7 de este trabajo, se presenta un bosquejo de las operaciones contables del reporto.

Haciendo un breve resumen de lo tratado en este

capítulo, podemos decir que las inversiones son parte fundamental de las operaciones de un banco, ya que es de gran importancia por lo dinámico que resultan las transacciones de títulos-valores en el sistema bancario nacional.

Uno de los aspectos a que se le da mayor énfasis, es el que se refiere a la valuación y a las bases principales de la misma. En lo referente a la forma de contabilización, se ha tomado en cuenta tanto lo que estipula el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras y sus modificaciones, que se pondrán en práctica próximamente, así como el Pronunciamiento de Contabilidad Financiera No.3 del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

Se presentó en forma resumida lo que es la tasa de cambio, con el objeto de poder asociar su concepto, con la valuación de las inversiones y determinar el precio de mercado en dólares.

Se han enfocado los sistemas de contabilidad existentes, con la intención de hacer una comparación del sistema de lo devengado y el de lo percibido, ya que los bancos privados en Guatemala, operan con un sistema mixto de contabilidad, de lo percibido para los productos (ingresos) excepto los valores del gobierno y de lo devengado para los gastos.

También se ha hecho una breve exposición, de lo que es el sistema financiero en Guatemala.

Para finalizar, en este capítulo se ha definido la operación de reporto, con el fin de familiarizarnos con este tipo de transacción, que se presenta en forma práctica en la última parte del capítulo II.

CAPITULO II

MANEJO Y CONTROL DE LAS INVERSIONES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Los bancos generalmente cuentan con un Departamento de Inversiones, que se encarga de llevar los registros correspondientes de los títulos-valores, tales como compra y venta, así como toda clase de registros auxiliares que contengan la información necesaria, desde el ingreso hasta la salida de los mismos. En el caso de bonos el Departamento de Inversiones debe proporcionar en forma oportuna, a la gerencia general, estados especiales para su información tales como resúmenes de las transacciones y estado de vencimientos, porque dichos estados son de mucho valor para determinar la política general a seguir y para controlar las operaciones de este departamento.

2.1 INVENTARIO ACTUALIZADO POR CLASE DE VALORES

Es conveniente mantener un inventario al día, por clase de valores, como medida estratégica para poder contar con la información suficiente y oportuna, con el objeto de poder tomar decisiones en cualquier momento. Se sugiere que este inventario, para los bancos de Guatemala, contenga toda la información suficiente como tasa de cambio, tasa de interés, fecha de vencimiento, valor de costo, valor de mercado, y otros datos que se consideren importantes.

También debe llevarse registro de la forma de adquisición de los títulos, tales como inversión directa, reporto, compras a otros bancos y cualquier otra forma de adquisición.

Por lo menos mensualmente debe efectuarse un conteo físico, de los títulos-valores, revisando los cupones de intereses adheridos a los mismos, elaborando un reporte en forma analítica, por clase de emisor y en forma numérica, para facilitar su localización y descubrir cualquier irregularidad en el manejo de las inversiones.

2.2 REGULACION LEGAL

Básicamente las normas legales que regulan las operaciones que realizan los Bancos en Guatemala, relacionadas con las Inversiones en Valores expresados en moneda extranjera, están contenidas en la Ley de Bancos, Decreto 315 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto Ley No.215 del Congreso de la República reformado por los Decretos Números 1315 y 1704 del Congreso de la República, Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ley 26-92 también del Congreso de la República, Ley del Impuesto del Timbre y de Papel sellado Especial para Protocolos Decreto 37-92, el Código de Comercio Decreto 2-70,

Ley del Impuesto al Valor agregado Decreto 27-92.

2.2.1 LEY DE BANCOS

En la Ley de Bancos Decreto 315 del Congreso de la República, en cuanto a las libertades o prohibiciones a los bancos para invertir en Valores expresados en Moneda Extranjera, dice textualmente:

"Artículo 43. Los Bancos Comerciales podrán adquirir bonos y títulos de crédito, de valor estable y de fácil realización emitidos o garantizados por el Estado, las entidades públicas, las instituciones financieras estatales o semiestatales, los Bancos que operen en el país y las empresas privadas cuyas emisiones califiquen como de primer orden la Comisión de Valores, previa audiencia de la Superintendencia de Bancos.

Cuando lo estimare conveniente, en vista de la posición cambiaria y crediticia del país, la Junta Monetaria podrá autorizar a los mismos bancos adquirir, bajo las condiciones y limitaciones que determinare, valores extranjeros e internacionales de valor estable y de fácil realización. La Junta Monetaria podrá fijar el límite máximo de las inversiones que podrán efectuar los bancos comerciales en bonos y títulos de crédito, ya sean en relación al volumen de sus depósitos o con su capital y reservas. Sin embargo, en ningún caso podrán autorizar a los bancos invertir en bonos y títulos de crédito con vencimiento mayores de tres años, una cantidad que exceda del 20% del total de sus depósitos. Se exceptúan de dicha limitación los bonos y títulos a cargo del Banco de Guatemala, los cuales podrán ser adquiridos por los bancos comerciales sin limitación alguna."

"Artículo 64. Los bancos hipotecarios podrán adquirir bonos y títulos de crédito, de reconocida solidez, emitidos o garantizados por el Estado, las entidades públicas, las instituciones financieras estatales o semiestatales, los Bancos que operen en el país y las empresas privadas cuyas emisiones califique como de primer orden la Comisión de Valores, previa audiencia a la Superintendencia de Bancos.

En casos excepcionales, y con el fin de facilitar operaciones internacionales de beneficio para el desarrollo económico nacional, la Junta Monetaria tomando en cuenta la situación cambiaria y crediticia del país, podrá autorizar a los mismos bancos a adquirir, bajo las condiciones y limitaciones que determinare, valores extranjeros e internacionales de valor estable y de fácil realización.

La Junta Monetaria fijará los vencimientos máximos y las otras condiciones de los bonos y títulos que los bancos hipotecarios queden facultados a adquirir, con miras a mantener la seguridad de tales inversiones y a evitar una

excesiva inmovilización de los recursos de los mismos bancos."

Se plantea la interrogante sobre la conveniencia o inconveniencia de dejar en libertad a los bancos, para invertir en valores extranjeros. Considero que para los bancos representa otra alternativa de invertir, aunque como toda inversión representa un riesgo, se debe actuar conservadoramente, invirtiendo en valores a corto plazo, cuyos emisores sean de reconocida liquidez y solvencia financiera a nivel mundial.

Pero esta libertad para invertir debe tener un límite, que podría ser un porcentaje de sus depósitos y estar sujetos a los requerimientos mínimos de capital y reservas, con el objeto de darle una garantía a sus depositantes y mantener la solvencia financiera del banco.

2.2.2 LEY ORGANICA DEL BANCO DE GUATEMALA

"Artículo 105. La Junta Monetaria podrá acordar, para fines de estabilización monetaria, la emisión de títulos de crédito a cargo del Banco de Guatemala, que serán libremente negociables y se denominarán "bonos de estabilización".

La Junta Monetaria acordará:

- a) Las tasas de interés que tales títulos devengarán;
- b) Las fechas de vencimiento;
- c) Las condiciones en que serán pagados y la forma en que la institución podrá efectuar amortizaciones extraordinarias; y,
- d) La moneda en que se cambiarán y pagarán, pudiendo asumir la obligación en oro o en divisas extranjeras, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

El Banco de Guatemala podrá readquirir los bonos de estabilización, ya sea comprándolos en el mercado a un precio que no sea inferior a su valor nominal, o rescatándolos a la par y mediante sorteos cuando el propio Banco se haya reservado el derecho de efectuar amortizaciones extraordinarias."

En lo que se refiere a las tasas de interés, éstas debieran ser variables, con el objeto de hacer más competitivos esta clase de valores, ya que si a causa de la inflación, las tasas de interés suben en el mercado, los bonos de estabilización si tienen tasa fija, su valor de mercado tiende a bajar, mientras que si la tasa es variable, representan siempre un atractivo para la inversión y permite su fácil realización.

2.2.3 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En cuanto a las exenciones fiscales, que constituyen un atractivo de las inversiones en el artículo 76 del Decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta dice:

"Artículo 76. Transitorio. Los intereses de títulos-valores públicos y Privados que se hayan emitido y colocado, hasta la fecha de publicación de esta ley, y que estén exentos del Impuesto sobre la Renta, continuarán exentos de dicho impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas leyes o normas de emisión."

2.2.4 REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Y en el reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Acuerdo Gubernativo 624-92 del 24 de Julio de 1992, en el artículo 47 dice:

"Artículo 47. Transitorio. Intereses de títulos valores públicos y Privados. Para los efectos del artículo 76 transitorio de la Ley, los intereses de títulos valores públicos y privados que continuarán exentos del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con las leyes o normas de su emisión, son aquellos que ya hubiesen reunido las dos condiciones establecidas en dicho artículo, o sea las de estar emitidos y colocados a la fecha de publicación de la ley."

Esta exclusión que hace la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento, constituyen un problema para determinar el impuesto sobre la renta de los bancos, ya que se debe mantener un estricto control de los intereses exentos y los que no lo están, para poder cumplir con los pagos a cuenta, retenciones y la presentación de la Declaración Jurada correctamente.

Para ilustrar en mejor forma, este procedimiento se transcribe a continuación el primer párrafo del artículo 61 del Decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta:

"Artículo 61. Pagos a Cuenta. Todos los contribuyentes, excepto aquellos cuya renta provenga exclusivamente en relación de dependencia, o de actividades a que se refiere el artículo 62 y 64 de esta ley, deberán realizar pagos a cuenta del impuesto, trimestrales, en el transcurso de cada periodo anual de imposición. El pago de cada cuota trimestral será el equivalente al uno y medio por ciento (1.5%) del total de sus rentas brutas, con exclusión de las rentas exentas y las ganancias de capital que hayan obtenido durante cada trimestre, y deberá realizar dentro de los primeros quince (15) días hábiles, inmediatos siguientes a la finalización del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, correspondientes, del periodo anual de imposición. Dicho pago

a cuenta se determinará por medio de declaración jurada y será acreditable para cancelar el Impuesto Sobre la Renta del respectivo período anual de imposición...."

2.2.5 CODIGO DE COMERCIO

2.2.5.1 TITULOS DE CREDITO

Ahora veamos lo que dice el Código de Comercio respecto a los títulos de crédito, en cuanto a concepto y características:

"Artículo 385. Son títulos de crédito los documentos que incorporan un derecho literal y autónomo, cuyo ejercicio o transferencia es imposible independientemente del título. Los títulos de crédito tienen la calidad de Bienes muebles."

Los requisitos que deben contener los títulos de crédito, están contenidos en el artículo 386, de éste código que literalmente dice:

"Artículo 386. Requisitos. Sólo producirán los efectos previstos en este Código, los títulos de crédito que llenen los requisitos propios de cada título en particular y los generales siguientes:

- 1o. El nombre del título de que se trate.
- 2o. La fecha y lugar de creación.
- 3o. Los derechos que el título incorpora.
- 4o. El lugar y la fecha de cumplimiento o ejercicio de tales derechos.
- 5o. La firma de quien lo crea. En los títulos en serie, podrán estamparse firmas por cualquier sistema controlado y deberán llevar por lo menos una firma autógrafa.

Si no se mencionare el lugar de creación, se tendrá como tal el del domicilio del creador. Si no se mencionare el lugar de cumplimiento o ejercicio de los derechos que el título consigna, se tendrá como tal el del domicilio del creador del título. Si el creador tuviere varios domicilios, el tenedor podrá elegir entre ellos; igual derecho de elección tendrá, si el título señala varios lugares de cumplimiento.

La omisión insubsanable de menciones o requisitos esenciales que debe contener todo título de crédito, no afectan al negocio o acto jurídico que dio origen a la emisión del documento."

En cuanto a la forma en que pueden ser emitidos los títulos de crédito, los artículos 415, 418 y 436 del Código

de Comercio nos dan un concepto bastante claro, cuando define a los Títulos Nominativos, a la Orden y al Portador.

"Artículo 415. Títulos Nominativos. Son títulos nominativos, los creados a favor de persona determinada cuyo nombre se consigna, tanto en el propio texto del documento, como en el registro del creador; son transmisibles mediante endoso o inscripción en el registro. Ningún acto u operación referente a esta clase de títulos, surtirá efectos contra el creador o contra terceros, si no se inscribe en el título y en el Registro."

"Artículo 418. Títulos a la Orden. Los títulos creados a favor de determinada persona se presumirán a la orden y se transmiten mediante endoso y entrega el título."

"Artículo 436. Títulos al portador. Son títulos al portador los que no están emitidos a favor de persona determinada, aunque no contenga la cláusula: al portador, y se transmiten por la simple tradición."

En cuanto a las características especiales de los títulos de crédito, en los artículos 405, 407, 413 y 414, de este código, se mencionan algunas como las siguientes:

"Artículo 405. Acción cambiaria. El avalista que pague, adquiere los derechos derivados del título de crédito contra la persona garantizada y contra los que sean responsables respecto de esta última por virtud del título."

"Artículo 407. Disposiciones Especiales. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la creación o transmisión del título de crédito, se regirán por las disposiciones de este Código, cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título."

"Artículo 413. Billetes de Banco y otros títulos. Los títulos de la deuda pública, los billetes de Banco y otros títulos equivalentes, no se rigen por este Código, sino por sus leyes especiales."

"Artículo 414. Propietario del título. Se considerará propietario del título a quien lo posea conforme a su forma de circulación."

2.2.5.2 LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES DEBENTURES

El Código de comercio en su capítulo VIII, SECCION PRIMERA, relacionada con las Obligaciones en General, en su artículo 544, nos da una definición de lo que son las obligaciones de la siguiente forma:

"Artículo 544. Obligaciones. Las obligaciones son títulos de crédito que incorporan una parte alicuota de un crédito

colectivo constituido a cargo de una sociedad anónima. Serán consideradas bienes muebles, aun cuando estén garantizadas con derechos reales sobre inmuebles."

Al igual que cualquier título de crédito, las obligaciones pueden ser nominativas, a la orden o al portador, tal como lo estipula el artículo 545, cuando lo expresa así:

"Artículo 545. Formas. Las obligaciones podrán ser nominativas, a la orden o al portador y tendrán igual valor nominal, que será de cien quetzales o múltiplos de cien." En los artículos 546 y 547 de este código nos habla sobre las series de obligaciones de la manera siguiente:

"Artículo 546. Series. Las obligaciones podrán crearse en series diferentes, pero dentro de cada serie, conferirán a sus tenedores iguales derechos. El acto de creación que contrarie este precepto será nulo, y cualquier tenedor podrá demandar su declaración de nulidad.

"Artículo 547. Nuevas Series. Las obligaciones se emitirán por orden de series. No podrán emitirse nuevas series, mientras la anterior no esté totalmente colocada." En el artículo 548 se mencionan los requisitos que deben contener los títulos de obligaciones:

"Artículo 548. Requisitos. Además de lo dispuesto en el artículo 386 de este código, los títulos de obligaciones deberán contener:

- 1o. La denominación de obligación social o debenture.
- 2o. El nombre, objeto y domicilio de la sociedad creadora.
- 3o. El monto del capital autorizado y la parte pagada del mismo, así como del activo y pasivo, según el resultado de la auditoría que deberá practicarse, precisamente para proceder a la creación de obligaciones.
- 4o. El importe de la emisión, con expresión del número y del valor nominal de las obligaciones.
- 5o. La indicación de la cantidad equivalente recibida por la sociedad creadora, en los casos en que la emisión se coloque bajo la par o mediante el pago de comisiones.
- 6o. El tipo de interés.
- 7o. La forma de amortización de los títulos.
- 8o. La especificación de las garantías especiales que se constituyan, así como los datos de su inscripción en el registro correspondiente.

9o. El lugar, la fecha y el número de la escritura de creación, así como el nombre del notario autorizante y el número y fecha de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

10o. La firma de la persona designada como representante común de los tenedores."

2.2.6 LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

En cuanto a las exenciones, veamos lo que dice el artículo 11 numerales 8o. y 9o. de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos:

"Artículo 11o. De los actos y contratos exentos. Están exentos del impuesto, los documentos que contengan actos o contratos, en los siguientes casos:

8o. La creación, emisión, circulación, negociación y cancelación de bonos, bonos de prenda, debentures, las cédulas hipotecarias y títulos de crédito, en los que intervengan los bancos y entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

9o. La creación, emisión, circulación, negociación y cancelación de títulos de crédito de toda clase, debentures y las cédulas hipotecarias, sus cupones e intereses."

2.2.7 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en su artículo 7o. numeral 5o. dice:

"Artículo 7o. de las Exenciones generales. Están exentos del impuesto establecido en esta ley:

5) La creación y transferencia de títulos de crédito, exceptuando la factura cambiaria cuanto ésta ampare actos gravados por la presente ley".

2.3 CLASIFICACION POR TASAS DE CAMBIO

La clasificación por tasas de cambio, nos permitirá tener una perspectiva actualizada por clase de valores, para poder tener en cualquier momento, los datos referentes a las tasas de compra, y tasas del último mes, puesto que al tenerlas como inversión al final de cada mes, tenemos la necesidad de actualizarlas y en el momento de efectuar una venta de cualquier valor, determinar la conveniencia de registrar ganancias o pérdidas por las variaciones entre las tasas de cambio del último mes, o sea a qué tasas se encuentran valuadas las Inversiones en Dólares y las tasas de

cambio por las cuales se pretende efectuar la venta.

2.4 CLASIFICACION POR TASAS DE INTERES

Una clasificación de valores por tasa de interés, nos permitirá conocer, que valores nos proporcionan los mayores rendimientos en cuanto al capital invertido, lo cual será una herramienta muy valiosa en el momento de decidirse a efectuar una nueva compra o una nueva venta; ya que el tomar una buena decisión, nos llevará naturalmente a incrementar los productos financieros en el Estado de Resultados.

En esta elección hay que tomar en cuenta también, si los intereses de los valores que se pretende comprar o vender están exentos de impuestos, ya que por ejemplo los valores, que están emitidos antes del 1 de Julio de 1992, fecha en que entró en vigor la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto Ley 26-92 del Congreso de la República, continúan exentos, y los emitidos y colocados posteriormente a esa fecha, no gozan de dicha exención, tal como se hizo mención en el capítulo II, numeral 2.2 cuando se hizo referencia a los aspectos legales relacionados con los títulos valores.

2.5 CLASIFICACION POR VENCIMIENTOS

La clasificación por vencimientos es algo muy importante, cuando se tienen inversiones a corto plazo, ya que nos permitirá conocer los vencimientos más próximos y poder así estar preparados para el momento en que éstos se produzcan.

Puede haber vencimiento del capital y vencimiento de los intereses. Cuando existe vencimiento del capital, debemos de estar preparados para hacer contacto con posibles oferentes o vendedores de inversiones, tomando en cuenta desde luego también, nuestra posición de encaje, ya que una negociación en Dólares, nos puede perjudicar al efectuar un desembolso quezcalizado o sea en moneda nacional, en el momento de decidir una compra, para neutralizar un posible pago de amortización que se nos haga.

El vencimiento de los intereses nos presentará un panorama de cuales pueden ser nuestras repercusiones en nuestros Estados de Resultados futuros, con el objeto de poder hacer ajustes en nuestros presupuestos.

2.6 REGISTRO DE LOS INTERESES Y SU PRESENTACION EN EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

2.6.1 REGISTRO CONTABLE

Como se explicó anteriormente en el capítulo I, en el punto 1.5 referente a los sistemas de Contabilidad, los bancos en Guatemala, en cuanto a los productos (ingresos)

contabilizan por el sistema de lo percibido y en cuanto a los gastos el sistema de lo devengado, con algunas excepciones, ya que por medio de los cambios que mediante Acuerdo 18-92 del Superintendente de Bancos se introdujo al MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA BANCOS Y FINANCIERAS, el tratamiento contable que se da a los intereses sobre Inversiones en Valores en Moneda Extranjera, es el siguiente:

Si se trata de Valores en Moneda Extranjera emitidos por el Gobierno y Entidades Oficiales, el cómputo de los intereses puede registrarse como utilidad o producto dentro del Estado de Resultados del ejercicio de que se trate, por ejemplo, si al 31 de Julio de 1,993, se encontraban pendientes de cobro intereses por la suma de U.S.\$25,000.00 que correspondian a inversión del Banco en Bonos de Estabilización Monetaria, expresados en Dólares de los Estados Unidos y el tipo de cambio vigente al final de dicho mes, fue de 0.5.50 por cada dólar, al efectuar los cálculos nos daría el siguiente resultado:

$$\text{U.S. \$ } 25,000.00 \quad \times \quad 5.50 \quad = \quad \text{Q. } 137,500.00$$

Entonces el registro contable se haría de la siguiente forma:

1500	PRODUCTOS POR COBRAR	
1500.02	Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales	Q. 137,500.00
6000	PRODUCTOS FINANCIEROS	
6000.00	Intereses	
6000.0002	Inversiones en Valores	Q. 137,500.00

Por los Intereses devengados, correspondientes a Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales.

Ahora vamos a suponer que dichos valores, los habíamos adquirido a mediados de mes y que por lo tanto, habíamos pagado al vendedor el 50% del valor de los intereses, o sean U.S. \$.12,500.00, y que en esa fecha la tasa de cambio era de Q. 5.45 por un dólar, lo cual al quetzalizarse, tuvimos que pagar la cantidad de Q. 68,125.00, partiendo también del supuesto que los títulos devengaban intereses a partir del 1 de julio; la partida que tendríamos que haber corrido en esa fecha por el pago de los intereses al vendedor tendría que haber sido así:

1503	CUENTAS POR LIQUIDAR	
1503.00	Intereses Pagados en Compra de Valores	Q. 68,125.00
1000	CAJA	Q. 68,125.00
	(o su equivalente, según la forma de pago)	

Por los intereses devengados del 1 al 15 de julio de 1993.

Ahora bien, si al 31 de Julio de 1993, fecha de vencimiento de los intereses, éstos estaban pendientes de cobro, (devengados pero no percibidos), para registrar los Q. 69,375.00 devengados durante ese mes debemos de correr siempre la partida inicial:

1500	PRODUCTOS POR COBRAR	
1500.02	Intereses sobre Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales	Q. 69,375.00

6000	PRODUCTOS FINANCIEROS	
6000.00	Intereses	
6000.0002	Inversiones en Valores	Q. 69,375.00

Vamos a suponer que el día 1 de agosto de 1993, son cobrados los intereses por Q. 137,500.00, la partida contable que habría que correr sería la siguiente:

1000	CAJA	
(o su equivalente)		Q. 137,500.00

1503	CUENTAS POR LIQUIDAR	
1503.00	Intereses pagados en compra de Valores	Q. 68,125.00

1500	PRODUCTOS POR COBRAR	
1500.02	Intereses Sobre Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales	Q. 69,375.00

Valor recibido de los intereses vencidos y liquidación de los intereses pagados al adquirir los Bonos de Estabilización.

=====

En el caso de que el Banco posea inversiones en valores en moneda extranjera, cuyo emisor no sea el gobierno ni sus entidades oficiales, entonces la contabilización, variaría en cuanto a registrar los intereses devengados como productos financieros del periodo. Tomando como base el ejemplo anterior, la forma de contabilizar sería la siguiente:

1500	PRODUCTOS POR COBRAR	
1500.03	Intereses Sobre Otros Valores	
1500.0310	Intereses Sobre Valores en Moneda Extranjera.....	Q. 137,500.00

4000	PRODUCTOS POR REALIZAR	
	Productos Devengados no percibidos	
	no percibidos.....	Q.137,500.00

Por los intereses pendientes de cobro, sobre inversiones en valores en Moneda Extranjera, emitidos por empresas no gubernamentales.

En relación a este registro existe una discrepancia entre lo que estipula el Pronunciamiento No. 3 del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, pues en este pronunciamiento se indica que los intereses devengados, sobre las inversiones en general, debe contabilizarse como producto financiero del periodo, y como se explicó anteriormente, el Manual de Instrucciones Contables, permite a los bancos registrar como productos solo los intereses sobre valores del gobierno y de entidades oficiales. Por considerarlo de interés, se transcribe a continuación el numeral 3 que literalmente dice:

"Los valores negociables deben registrarse al costo o valor de mercado, el que sea menor. Los productos derivados de estos valores se reconocerán al ser devengados."

La partida correspondiente al pago de los intereses, por la compra de valores a los tenedores, sería igual a la corrida por los intereses sobre valores del gobierno, o sea debitando CUENTAS POR LIQUIDAR, y acreditando CAJA o su equivalente, si el pago no se hiciera en efectivo.

La partida correspondiente a los intereses cobrados, también se haría en la misma forma, que la efectuada para los valores del Gobierno y de Entidades Oficiales, con la única salvedad de que la sub-cuenta a acreditar, en vez de Intereses sobre Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales, se acreditaría la sub-cuenta Intereses sobre Otros Valores y la sub-subcuenta Intereses sobre Valores en Moneda Extranjera.

Luego de correr esta partida, tendría que regularizarse los Productos por realizar, de la siguiente forma:

4000	PRODUCTOS POR REALIZAR	
4000.00	Productos devengados	
	no percibidos.....Q.	137,500.00
6000	PRODUCTOS FINANCIEROS	
6000.00	Intereses	
6000.0002	Inversiones en Valores.....	Q.137,500.00

Cabe hacer la observación que la tasa de cambio, aplicada al final de cada mes, para el registro de los intereses, debe ser el promedio ponderado de las adjudicaciones de la venta pública de divisas del Banco de Guatemala; para llevar un mejor control de los intereses pendientes de cobro y los pagados, deben llevarse registros

auxiliares para que en forma analítica pueda tenerse actualizados dichos registros, con el objeto de poder contabilizarlos al final de cada mes calendario, en forma adecuada. El Pronunciamiento de Contabilidad No. 27 del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores que se refiere al registro contable de las transacciones en moneda extranjera dentro de su alcance punto No. 2 dice:

"El pronunciamiento abarca el registro contable de las transacciones en moneda extranjera de una entidad, con el objeto de presentar razonablemente su situación financiera y los resultados de sus operaciones." Cuando se refiere a una entidad, aunque no lo especifica con claridad, podemos asumir que los Bancos Privados de Guatemala, se encuentran involucrados dentro de este concepto. En los puntos 4 y 5, norma el procedimiento a utilizar para las diferentes clases de transacciones en moneda extranjera así:

"4. REGISTRO DE TRANSACCIONES.

Las transacciones en moneda extranjera tales como compras, ventas, préstamos, cobros y pagos deben registrarse utilizando la tasa de cambio vigente en el mercado bancario, en el momento en que se realizan las operaciones.

El diferencial cambiario que resulte por la variación entre la tasa de cambio vigente a la fecha del cobro o pago con relación a la tasa de cambio utilizada en el registro original de la transacción, debe contabilizarse, como parte de los resultados del periodo."

"5. AJUSTES DE SALDOS A LA FECHA DEL BALANCE GENERAL

Los saldos por cobrar y por pagar en moneda extranjera al cierre de operaciones de una entidad deben ajustarse a la tasa de cambio vigente en el mercado bancario a la fecha del balance general. El diferencial que resulte de dicho ajuste, debe registrarse como parte de los resultados del periodo."

2.6.2 PRESENTACION EN EL BALANCE GENERAL

Los intereses que están pendientes de cobro (devengados pero no percibidos, así como los intereses que se han pagado por compra de valores, se presentan en el Balance General, después del grupo de cuentas del activo fijo (MUEBLES E INMUEBLES) dentro del grupo OTROS ACTIVOS, en la siguiente forma:

OTROS ACTIVOS		xxx
Productos Por Cobrar		xxx
Sobre Préstamos y Descuentos	xxx	
Sobre Inversiones en Valores	xxx	

Sobre Otras Inversiones	xxx	
Pagos por Cuenta Ajena (Neto)		xxx
Activos Extraordinarios(Neto)		xxx
Otras Inversiones (Neto)		xxx
Cargos Diferidos		xxx
Diversos (Neto)		xxx

Como podrá observarse en este extracto del Balance General Condensado, los intereses pendientes de cobro, se encuentran registrados en la agrupación "Sobre Inversiones en Valores", y los intereses pagados figuran agrupados en el rubro denominado "Diversos", que comprende la consolidación de 5 cuentas que son:

- 1503 CUENTAS POR LIQUIDAR
- 1505 ESPECIES VALORIZADAS
- 1507 REPORTOS, TITULOS VALORES A RECIBIR
- 1509 DEUDORES VARIOS
- 1511 ACTIVOS DIVERSOS

Como los intereses pagados en la compra de valores se registraron contablemente en CUENTAS POR LIQUIDAR, éste valor está incluido en el rubro de "diversos". Los bancos están obligados a elaborar Balances Analíticos y en la presentación de éstos que es en forma de reporte, si aparece el desglose correspondiente.

2.6.3 PRESENTACION EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Los intereses que se encuentran percibidos y que lógicamente están devengados, se presentan en el ESTADO DE RESULTADOS, así:

PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION

Productos Financieros

- Intereses y Comisiones por Operaciones Crediticias
- Intereses y Comisiones por Inversiones en Valores
- Intereses y comisiones por Otros conceptos
- Productos por Variaciones en Tipo de Cambio

Gastos Financieros

- Intereses pagados sobre Depósitos
- Intereses pagados sobre Oblig. Financieras
- Intereses pagados sobre Otros Conceptos
- Gastos por Variaciones en Tipo de Cambio

Margen Financiero Bruto

Si deseamos conocer el rendimiento de nuestras inversiones, podemos hacer una relación del total de intereses percibidos y devengados por este concepto, relacionándolo con el promedio de nuestras inversiones mantenido, durante un ciclo de operación, para que nos proporcione la tasa promedio de rendimiento.

2.7 OPERACIONES DE REPORTO

2.7.1 GENERALIDADES

En Guatemala, los bancos privados participan en las operaciones de reporto, tanto en su calidad de reportadores como de reportados. Cuando actúan como reportadores, los títulos-valores recibidos se deben contabilizar en el grupo de INVERSIONES y cuando actúan como reportados, el importe de los contratos de reporto, debe figurar en el rubro de OTROS ACTIVOS, la diferencia consiste en lo siguiente:

Cuando el banco actúa como REPORTADOR, éste paga un precio al REPORTADO (un tercero), por los títulos valores que recibe en PROPIEDAD, aun cuando el reportado conserva los derechos de los títulos-valores dados en reporto, el reportado paga al banco una comisión, prima o interés; mientras que cuando el banco actúa como REPORTADO, tiene derechos ante terceros de recibir títulos-valores, o sea recibe efectivo u otra forma de disponibilidad inmediata, contra la disminución de sus INVERSIONES, con la obligación de readquirirlos al vencimiento del contrato de reporto.

2.7.2 TERMINOLOGIA CONTABLE

El Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras, cuando los bancos actúan como Reportadores y como Reportados indica las cuentas y subcuentas que deben utilizarse así como su descripción, de la forma siguiente:

CUENTAS DE ACTIVO

"1207 VALORES ADQUIRIDOS EN REPORTO

Esta cuenta se utilizará para registrar el importe de los títulos valores adquiridos en reporto, a su valor de costo o de mercado, el más bajo, cuando la institución actúe como reportadora, y como tal tenga la obligación de devolverlos.

Se utilizarán las subcuentas que abajo se indican, según la clase de títulos de que se trate:

1207.00 Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales

- 1207.01 Valores de Instituciones Financieras
- 1207.02 Valores de Empresas Privadas no Financieras
- 1207.03 Acciones y Participaciones
- 1207.05 Cédulas Hipotecarias F.H.A.
- 1207.10 Valores en Moneda Extranjera"

"1500.12 PRIMA SOBRE VALORES ADQUIRIDOS EN REPORTO

Esta subcuenta se utilizará para registrar los productos devengados y pendientes de cobro, generados por las operaciones de reporto."

"1503.12 INTERESES PAGADOS EN REPORTOS

Esta subcuenta se utilizará para registrar el importe de los intereses, ya corridos, correspondientes a la parte de un periodo, que devenguen los títulos-valores recibidos en reporto, y que se haya pagado juntamente con el nominal. Se liquidarán al momento de cobrarse los intereses correspondientes."

"1507 REPORTOS, TITULOS VALORES A RECIBIR

Esta cuenta se utilizará para registrar el importe de los contratos de reporto, cuando la institución participe como reportada y por lo tanto, tenga derechos ante terceros de recibir determinados títulos valores. Se utilizarán las subcuentas que abajo se indican, según la clase de títulos de que se trate:

- 1507.00 Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales
- 1507.01 Valores de Instituciones Financieras
- 1507.02 Valores de Empresas Privadas no Financieras
- 1507.03 Acciones y Participaciones
- 1507.05 Cédulas Hipotecarias F.H.A.
- 1507.10 Valores en Moneda Extranjera"

CUENTAS DE PASIVO

"3200.16 Intereses sobre Valores Adquiridos en Reporto

Esta subcuenta se utilizará para registrar los intereses y otros derechos accesorios, sobre los valores recibidos en reporto, cobrados por cuenta del reportado. Se liquidarán al vencimiento de la operación."

"3207 OBLIGACIONES POR REPORTO

Esta cuenta se utilizará para registrar el importe de los contratos de reporto, cuando la institución sea la reportada y como tal tenga obligaciones ante terceros, de recomprar los títulos valores objeto del reporto."

"3700.12 Primas e Intereses por Pagar en Reportos

Esta subcuenta se utilizará para registrar mensualmente las primas e intereses que hayan devengado los contratos de reporto celebrados por la institución, cuando ésta figure como reportado."

CUENTAS DE UTILIDADES DIFERIDAS

"4000.12 Intereses sobre Valores en Reporto

Esta subcuenta se utilizará para registrar los productos devengados y pendientes de cobro, generados por las operaciones de reporto."

CUENTAS DE RESULTADOS

"6000.0012 Reportos

Esta sub-subcuenta se utilizará para registrar las primas o intereses que las instituciones de crédito devenguen y perciban en los contratos de reporto que suscriban."

"7000.0012 Reportos

Esta sub-subcuenta se utilizará para registrar las primas o intereses que las instituciones de crédito paguen, derivadas de los contratos de reporto que suscriban."

2.7.3 EJEMPLOS DE JORNALIZACION DE OPERACIONES DE REPORTO

Aunque la operación de reporto generalmente se realiza con valores en Moneda Nacional, principalmente valores del Gobierno, no está lejos que en el futuro, los Bancos en Guatemala, lo hagan con valores expresados en Dólares o cualquier otra moneda distinta del quetzal; en tal virtud se ha considerado incluir este tipo de operación, que no tiene mucho tiempo de haberse puesto de moda, dentro de las

transacciones en el Sistema Bancario Nacional; por lo tanto vamos a proceder al siguiente ejemplo:

2.7.3.1 EL BANCO PARTICIPANDO COMO REPORTADOR

El día 1 de mayo de 1,995, el Banco recibe Bonos de Estabilización expresados en Dólares de los Estados Unidos de América por \$1.000,000.00, cuando la tasa de cambio del mercado es de Q. 5.50 por cada dólar, a una tasa de interés del 16%, y cuyo vencimiento ocurrirá el 30 de Julio de 1,995, mismo plazo en que el reportado (un tercero), está obligado de acuerdo con los términos de esta operación, a readquirirlos, los intereses que se devengan, los paga el Banco de Guatemala en forma semestral, el día siguiente al vencimiento, en nuestro caso vamos a suponer que empezaron a devengarse a partir del 1 de febrero de 1,995. Por esta operación el banco recibe una prima al vencimiento del plazo del reporte de Q.150,000.00, o sean Q.50,000.00 mensuales.

Al efectuar los cálculos aritméticos procederíamos de la siguiente forma:

CAPITAL O PRINCIPAL

\$1.000,000.00 X 5.50 = Q. 5.500,000.00

INTERESES CORRIDOS DEL 1/2/95 AL 30/4/95

\$1.000,000.00 X 16% EN 90 DIAS = \$. 40,000.00

\$. 40,000.00 X Q.5.50 = Q.220,000.00

REGISTRO DEL PAGO EFECTUADO AL REPORTADO Y REGISTRO DE LA INVERSION DEL BANCO

1 DE MAYO DE 1,995

DEBITOS

1207 VALORES ADQUIRIDOS EN REPORTO

1207.00 Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales Q.5.500,000.00

1503 CUENTAS POR LIQUIDAR

1503.12 Intereses Pagados en Reportos 220,000.00

CREDITOS

1000 CAJA

1000.00	Caja Principal (o su equivalente)	Q. 5.720,000.00
---------	--------------------------------------	-----------------

Para registrar el pago de los valores adquiridos como Inversión, y los intereses devengados del 1 de febrero al 30 de abril de 1,995, conforme los términos del reporte.

=====

MENSUALMENTE POR LA PRIMA DEVENGADA A FAVOR DEL REPORTADOR
(BANCO)

DEBITOS

1500 PRODUCTOS POR COBRAR

1500.12	Prima Sobre Valores adquiridos en Reporto	Q.50,000.00
---------	--	-------------

CREDITOS

4000 PRODUCTOS POR REALIZAR

4000.12	Prima sobre Valores Adquiridos en Reporto	Q.50,000.00
---------	--	-------------

POR EL COBRO DE INTERESES QUE EL BANCO RECIBE POR CUENTA DEL
REPORTADO

31 DE JULIO DE 1,995

El banco recibe por cuenta del reportado, la cantidad de \$1,80,000.00, cuando la tasa de cambio está al Q.5.55 por cada dólar, que al efectuar los cálculos aritméticos, nos da la cantidad de Q.444,000.00, de los cuales el banco le había cancelado al reportado la cantidad de Q.220,000.00 el 1 de mayo de 1995.

DEBITOS

1000 CAJA

1000.00	Caja Principal (o su equivalente)	Q.444,000.00
---------	--------------------------------------	--------------

CREDITOS

1503 CUENTAS POR LIQUIDAR

1503.12	Intereses pagados en Reportos	Q.220,000.00
---------	-------------------------------	--------------

3200 OBLIGACIONES INMEDIATAS

3200.16 Intereses sobre Valores Adquiridos
en Reporto Q.224,000.00

Para registrar los intereses a favor del reportado, liquidando también los intereses pagados el 1 de mayo de 1995, fecha en que se contabilizó el pago al reportado de los intereses corridos del 1 de febrero de 1995 al 30 de abril de 1995.

=====

RECEPCION DEL PAGO EFECTUADO AL BANCO (REPORTADOR), DEL CAPITAL Y LA PRIMA Y PAGO DE LOS INTERESES POR PARTE DEL BANCO AL REPORTADO, ASI COMO LA ENTREGA DE LOS TITULOS VALORES AL REPORTADO (PERSONA QUE HACE EL PAGO).

31 DE JULIO DE 1,995

Vamos a suponer que se pactó que el valor en Quetzales que se pagó originalmente por el capital, se va a respetar en el momento de hacer el pago al reportado, y para que pueda ser comprendida en mejor forma se jurnalizará de la siguiente manera:

POR EL PAGO DE LOS INTERESES AL REPORTADO

DEBITOS

3200 OBLIGACIONES INMEDIATAS

3200.16 Intereses sobre Valores Adquiridos en
Reporto Q.224,000.00

1000 CAJA (o su equivalente)

1000.00 Caja Principal Q.224,000.00

Valor de los intereses pendientes de pago al reportado, recibiendo el banco por cuenta del reportado Q.444,000.00, al que originalmente le canceló Q.220,000.00 el 1 de mayo de 1,995.

=====

PAGO DEL REPORTADO AL BANCO DEL CAPITAL Y LA PRIMA

DEBITOS

1000 CAJA (o su equivalente)

1000.00 Caja Principal 0.5.650,000.00

CREDITOS

1207 VALORES ADQUIRIDOS EN REPORTEO
 1207.00 Valores del Gobierno y de Entidades
 Oficiales 0.5.500,000.00
 1500 PRODUCTOS POR COBRAR
 1500.12 Prima Sobre Valores Adquiridos en
 Reporto 0. 150,000.00

Pago del capital de Q. 5.500,000.00, y la prima a favor del banco por Q. 150,000.00.

=====

POR LOS INTERESES PERCIBIDOS Y DEVENGADOS POR EL BANCO

DEBITOS

4000 PRODUCTOS POR REALIZAR
 4000.12 Primas Sobre Valores Adquiridos
 en Reporto 0.150,000.00

CREDITOS

6000 PRODUCTOS FINANCIEROS
 6000.00 Intereses
 6000.0012 Reportos 0.150,000.00

Valor de la prima que el banco cobró al reportado, al vencimiento de la operación de reporto.

=====

2.7.3.2 EL BANCO PARTICIPANDO COMO REPORTADO

Vamos a tomar como base el mismo ejemplo anterior, para proceder a la jornalización de las operaciones contables:

REGISTRO DEL PAGO RECIBIDO DEL REPORTADOR (UN TERCERO) Y LA OBLIGACION DE READQUIRIR LOS VALORES

1 DE MAYO DE 1,995

DEBITOS

1000 CAJA

1000.00 Caja Principal 0.5.700,000.00

CREDITOS

3207 OBLIGACIONES POR REPORTO 0.5.500,000.00

(La sub-cuenta que corresponda)

6000 PRODUCTOS FINANCIEROS

6000.00 Intereses

6000.0012 Reportos 220,000.00

Valor recibido por el valor de \$1.000,000.00 en Bonos de Estabilización Monetaria, y el correspondiente pago de intereses del 1 de Febrero de 1,995 al 30 de abril de 1,995.

=====

REGISTRO DE LA ENTREGA DE LOS BONOS DE ESTABILIZACION Y EL DERECHO A ADQUIRIRLOS NUEVAMENTE.

1 DE MAYO DE 1,995

DEBITOS

1507 REPORTOS, TITULOS VALORES A RECIBIR

1507.00 Valores del Gobierno y de Entidades
Oficiales 0. 5.500,000.00

CREDITOS

1210 VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES
OFICIALES EN MONEDA EXTRANJERA

1210.00 Valores de Estabilización
Monetaria 0.5.500,000.00

=====

MENSUALMENTE POR EL REGISTRO DE LOS INTERESES POR COBRAR, POR LOS BONOS DE ESTABILIZACION ENTREGADOS POR EL BANCO AL REPORTADOR.

DEBITOS

1500 PRODUCTOS POR COBRAR

1500.02 Intereses Sobre Valores del Gobierno
y de entidades Oficiales Q. 74,666.67

CREDITOS

6000 PRODUCTOS FINANCIEROS

6000.00 Intereses

6000.0012 Reportos Q. 74,666.67

Por los intereses pendientes de cobro que corresponden al Banco, que los pagará el reportador, suponiendo que la tasa que el Banco de Guatemala, pagará es siempre del 16% de interés en 180 días, \$. 80,000.00 y la tasa de cambio mantenida del 1 de mayo de 1,995 al 30 de Julio de 1,995, es de Q. 5.55 X cada dólar, lo que nos da un total de Q.444,000.00, de los cuales el banco recibió Q.220,000.00, estando pendientes de cobro Q. 224,000.00.

NOTA: Se registran como Productos Financieros por el sistema de los devengado, por tratarse de valores emitidos por el gobierno.

=====

EN EL CASO DE TRATARSE DE TITULOS VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES, EL REGISTRO DE LOS INTERESES SE TENDRIA QUE REALIZAR ASI:

DEBITOS

1500 PRODUCTOS POR COBRAR

1500.03 Intereses Sobre Otros Valores Q. 74,666.67

4000 PRODUCTOS POR REALIZAR

4000.00 Productos Devengados no Percibidos

4000.0003 Intereses Sobre Otros Valores Q. 74,666.67

=====

POR EL PAGO DE LA PRIMA A FAVOR DEL REPORTADOR, SE TENDRA QUE HACER UNA PROVISION MENSUAL, PARA REGISTRAR COMO GASTOS FINANCIEROS EN FORMA MENSUAL.

DEBITOS

7000 GASTOS FINANCIEROS

7000.00 Intereses

7000.0012 Reportos

Q. 50,000.00

CREDITOS

3700 INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR

3700.12 Primas e Intereses por Pagar
en Reportos

Q. 50,000.00

=====

POR EL COBRO DE LOS INTERESES DADOS EN REPORTE, CUANDO EL
REPORTADOR NOS EFECTUA EL PAGO.

31 DE JULIO DE 1,995

DEBITOS

1000 CAJA

1000.00 Caja Principal

Q. 224,000.00

CREDITOS

1500 PRODUCTOS POR COBRAR

1500.02 Intereses Sobre Valores del Gobierno
y de Entidades Oficiales

Q. 224,000.00

=====

SI SE TRATARA DE VALORES NO GUBERNAMENTALES, EN EL MOMENTO DE
RECIBIR EL PAGO SE CORRERIA LA SIGUIENTE PARTIDA:

DEBITOS

1000 CAJA

1000.00 Caja Principal

Q.224,000.00

CREDITOS

1500 PRODUCTOS POR COBRAR

1500.03 Intereses Sobre Otros Valores

Q. 224,000.00

EN EL CASO DE VALORES NO GUBERNAMENTALES, TAMBIEN SE TENDRIA
QUE CORRER LA PARTIDA DE REGULARIZACION DE LOS INTERESES, YA
COBRADOS Y QUE ESTABAN CONTABILIZADOS EN UTILIDADES DIFERIDAS

31 DE JULIO DE 1,995

DEBITOS

4000	PRODUCTOS POR REALIZAR	
4000.00	Productos Devengados no Percibidos	
4000.0003	Intereses sobre Otros Valores	Q. 224,000.00

CREDITOS

6000	PRODUCTOS FINANCIEROS	
6000.00	Intereses	
6000.0002	Inversiones en Valores	Q. 224,000.00

=====

LIQUIDACION DE LA OPERACION DEL REPORTO

SE READQUIEREN NUEVAMENTE LOS VALORES, SE LE PAGA EL VALOR DE LOS BONOS Y LA PRIMA AL REPORTADOR.

31 DE JULIO DE 1,995

DEBITOS

1210	VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES OFICIALES	
1210.00	Valores de Estabilización monetaria	Q.5.500,000.00
3700	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	
3700.12	Primas e Intereses por Pagar en Reportos	Q. 150,000.00
3207	OBLIGACIONES POR REPORTO	Q.5.500,000.00

CREDITOS

1000	CAJA	
1000.00	Caja Principal	Q.5.650,000.00
1507	REPORTOS, TITULOS VALORES A RECIBIR	
1507.00	Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales	Q.5.500,000.00

=====

En este capitulo se han plasmado algunas ideas, para

manejar y controlar en forma adecuada las inversiones en dólares, dando a conocer también las principales leyes y reglamentos, con las que tienen estrecha relación.

Además se ha indicado el registro contable de los intereses, y su presentación en el Balance General y Estado de Resultados, así como las operaciones contables de reporto, tanto cuando el banco participa como reportador como reportado.

CAPITULO III

EFFECTOS DE LAS INVERSIONES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LOS RESULTADOS.

En el desarrollo de este capítulo, se va a explicar a grandes rasgos, el efecto financiero que producen las transacciones de valores expresados en dólares en los bancos privados, el cual se ve reflejado en los Estados Financieros, derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el valor de mercado.

3.1 EFECTO DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO

En los bancos es de interés e importante, tomar en cuenta el efecto que pueda producir las variaciones en las tasas de cambio, ya que las ganancias o pérdidas imputables a las fluctuaciones de cambio, están menos dentro del control de quienes administran las operaciones de un banco, por existir gran incertidumbre en cuanto a las alzas o bajas que puedan ocurrir en las tasas de cambio, puesto que ganancias que parezcan haber sido realizadas por fluctuaciones favorables durante un periodo de tiempo, pueden ser compensadas por pérdidas desfavorables de un periodo posterior o viceversa.

En muchos países los tipos de cambio en vez de reflejar la influencia de las fuerzas del mercado, el comercio exterior y el contenido en oro de las unidades monetarias, son fijados por disposiciones gubernamentales. En algunas ocasiones, esos tipos oficiales de cambio atribuyen un valor excesivo a la moneda local, con el resultado de que existan mercados negros en los cuales se cambian las monedas extranjeras por dinero local a tipos distintos de los establecidos por el Gobierno.

No es raro descubrir situaciones en las cuales el tipo de cambio oficial carece de sentido a los fines prácticos, porque sólo se permite la transferencia de cantidades limitadas.

En resumen, hay bastante diversidad de prácticas y opiniones, y hay tantas variaciones en los métodos empleados por los gobiernos para controlar los tipos de cambios y la convertibilidad de la moneda. En Guatemala, el tipo de cambio que se establece para valuar las inversiones en Valores expresados en dólares es el TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO de las adjudicaciones de la venta pública de divisas del Banco de Guatemala, al final del mes de que se trate.

Ha habido discrepancias en cuanto a diferir las ganancias o pérdidas resultantes de la conversión de los saldos de las cuentas, o registrarlas como producto o gasto

inmediatamente; en nuestro caso no se diferirá ninguna de las dos, sino que se registrará como producto o gasto financiero.

3.1.1 PERDIDAS MONETARIAS, CUANDO LAS TASAS DE CAMBIO DE COMPRA DE LAS INVERSIONES SON SUPERIORES A LA TASA DE CAMBIO ACTUAL.

Cuando las tasas de cambio cambian constantemente, las pérdidas monetarias que puedan registrarse pueden ser cuantiosas si tomamos en cuenta el monto que pueda tenerse invertido en Valores expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.

Al producirse una baja en las tasas de cambio, en la fecha de elaborarse los Estados Financieros, en el momento de hacer la valuación, si nuestro monto de inversiones es muy alto, tendremos que registrar en los libros de contabilidad, las correspondientes variaciones, que resultarían aun más desfavorables, si se produjera una baja en el valor de mercado de estas inversiones. Por ejemplo si compramos Valores en moneda extranjera por \$6.000,000.00 cuando el tipo de cambio es de 0.5.40 por cada dólar, esto nos da como resultado un costo total de Q. 32.400,000.00; si la tasa de cambio baja a Q. 5.35 por dólar, nos da como resultado un nuevo valor de Q. 32.100,000.00, entonces tendríamos una variación de Q. 300,000.00, que tendríamos que reflejar en nuestro ESTADO DE RESULTADOS, dentro del rubro de "GASTOS POR VARIACIONES EN TIPO DE CAMBIO", dentro del grupo de GASTOS FINANCIEROS.

El ejemplo anterior puede ser aun más agravante, si se produjera una baja en el valor de mercado de dichos valores, porque entonces habría una combinación de resultados. Por ejemplo, si nuestros mismos valores de \$. 6.000,000.00 cuyo costo de compra es de Q. 32.400,000.00, sufren una baja en su valor de mercado de un 10%, nuestra valuación sería como sigue:

VALOR DE COSTO			\$6.000,000.00
NUEVA VALUACION:			
\$6.000,000.00	X 90%	=	<u>\$5.400,000.00</u>
PERDIDA EN EL VALOR DE			
MERCADO EN DOLARES.....			\$ 600,000.00
PERDIDA EN EL VALOR DE MERCADO EN QUETZALES			
\$600,000.00 x 5.40		=	Q.3.240,000.00

=====

VALOR DE MERCADO EN DOLARES = \$ 5.400,000.00

VALOR DE MERCADO EN QUETZALES

\$ 5.400,000.00 X 5.35 = Q.28.890,000.00

SALDO DE LA INVERSION

DESPUES DE DEDUCIR LA PERDIDA EN

EL VALOR DE MERCADO (Q.32.400,000.00 (-)

Q.3.240,000.00).....Q.29.160,000.00

PERDIDA POR LA VALORACION AL TIPO DE

CAMBIO ACTUAL.....Q. 270,000.00

Como podrá observarse en este ejemplo, existen dos clases de pérdidas monetarias, la primera es la causada por la baja en un 10% del valor de mercado de los valores, que en este caso están representados por U.S \$ 600,000.00 al tipo de cambio de Q. 5.40 por dólar lo que nos da un total de Q. 3.240,000.00, y la segunda como resultado de la nueva valuación al 90% de nuestra inversión de U.S.\$ 5.400,000.00 al tipo de cambio actual de Q. 5.35 que nos da un total de Q. 28.890,000.00 comparado con el nuevo saldo de la inversión, después de deducir la pérdida monetaria del valor de mercado de Q. 29.160,000.00, nos reporta una pérdida por Q. 270,000.00.

3.1.2 GANANCIAS MONETARIAS CUANDO LAS TASAS DE CAMBIO DE COMPRA DE LAS INVERSIONES SON INFERIORES A LAS TASAS DE CAMBIO ACTUAL.

El efecto contrario ocurre cuando se produce un alza en las tasas de cambio y las tasas de compra de las inversiones en dólares son inferiores.

Si el monto es por una suma importante, adicionado al incremento de la tasa de cambio, al computar las variaciones, el efecto financiero que producirá la nueva valuación, será de ganancias cuantiosas. Por ejemplo si se compran valores en moneda extranjera, por un valor nominal de \$ 5.000,000.00 cuando el tipo de cambio está a Q.5.30 por un dólar, nuestro costo de compra será de Q. 26.500,000.00, suponiendo que la tasa de cambio sube 10 puntos o sea a Q. 5.40 tendremos un nuevo valor de nuestras inversiones derivado de este incremento de Q. 27.000,000.00, comparado con el valor de compra nos reporta una diferencia de Q. 500,000.00 que debe reflejarse en el ESTADO DE RESULTADOS, como una ganancia dentro del rubro "PRODUCTOS POR VARIACIONES EN TIPO DE CAMBIO.

3.1.3 VENTA DE VALORES A TERCEROS

Al producirse una venta de valores a terceros, que puede ser otro banco, una empresa financiera o comercial, ya sea de valores que tenemos en nuestro inventario o que han sido adquiridos por el Banco, en un lapso de tiempo muy corto, por ejemplo dentro de un mismo mes, puede producirse una ganancia o pérdida, dependiendo tal como se explicó en los casos anteriores, de su valor de costo o de mercado o del tipo de cambio a como se encuentren registrados en la contabilidad, y el valor de mercado o tipo de cambio en el momento de la venta.

Naturalmente que en cada transacción el objetivo que se pretende puede variar; pudiera ser que por motivos de una deficiencia de liquidez, que se mide a través del "ESTADO DIARIO DE ENCAJE", se realicen ventas que no nos reporten PRODUCTOS FINANCIEROS; el objetivo principal en este caso es el de captar recursos para resolver problemas de descaje, o sencillamente prever una disponibilidad insuficiente para días futuros, en los cuales se tiene contemplado pagos de importancia, como amortización de adelantos al Banco de Guatemala, vencimiento de reportos, donde el Banco participe como reportado, el vencimiento de obligaciones financieras (valores emitidos por el Banco), etc.; por otra parte puede ser que no se tengan problemas de liquidez, pero que nuestro Estado de Resultados diario, muestre que necesitamos mejorar nuestros Productos Financieros a una fecha determinada, en este caso es obvio que tendremos que buscar compradores que puedan pagarnos tasas de cambio más altas que las que figuran en nuestros registros contables y a un valor en dólares por lo menos a la par.

3.2 EFECTO QUE PRODUCE EN LOS RESULTADOS EL CANJE DE VALORES EXPRESADOS EN DOLARES, POR VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES.

El Acuerdo No.13-88 del Superintendente de Bancos de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, introdujo modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras de Guatemala. En estas modificaciones se contemplaba que como resultado de la Resolución JM-118-88 de la Junta Monetaria, en donde se establecieron los términos y condiciones de la oferta de intercambio para sustituir Bonos de Estabilización Monetaria expresados en dólares de los Estados Unidos de América, 1983 y 1984, entregando a cambio Bonos de Estabilización Monetaria 1988 expresados en Quetzales, el diferencial cambiario, favorable a los bancos derivado de este canje, se debía de contabilizar como una UTILIDAD DIFERIDA, ya que si los bancos utilizaban el sistema de lo percibido en relación a los

productos, este diferencial no podía constituir una ganancia en el momento de producirse el canje, puesto que no se percibía ningún ingreso sino que simplemente consistía una revaluación de los valores negociables, por medio de la operación de canje. Se consideraba que la utilidad solamente podría registrarse al efectuarse una venta de los nuevos valores (Bonos de Estabilización 1988, expresados en Quetzales), regularizando desde luego la utilidad diferida.

En la actualidad el método de lo devengado se ha extendido para registrar los productos por intereses de todos los valores públicos, cuando anteriormente solamente era aplicable para los intereses sobre valores del gobierno que gozaban de recompra inmediata. El cambio de procedimiento se ha debido a que actualmente el gobierno ha atendido satisfactoriamente los servicios de sus deudas; sin embargo los intereses generados por aquellos valores emitidos por Sociedades Financieras, por empresas privadas no financieras, así como las acciones y participaciones, deberá continuarse con el método de lo percibido. En tal virtud lo más común es que el canje de valores se haga con valores emitidos por el gobierno.

Por lo tanto haciendo un breve resumen de lo expuesto anteriormente, podemos decir que el diferencial cambiario, derivado del canje de valores, emitidos por el Banco de Guatemala, las sociedades financieras, empresas privadas no financieras, así como las acciones y participaciones, debe contabilizarse como gasto o producto, en la fecha en que se produzca el canje.

Los intereses sobre valores emitidos por el Banco de Guatemala, deben registrarse como productos al ser devengados, mientras que los que corresponden a títulos-valores emitidos por el sector privado debe contabilizarse como productos por cobrar al ser devengados (dentro del activo en el Balance General) y como productos financieros cuando se perciban (En el Estado de Resultados).

3.2.1 CONTABILIZACION DE LA CONVERSION A QUETZALES

La forma de contabilizar el canje de valores del gobierno expresados en dólares podría resumirse de la siguiente manera:

Supongamos que se canjean valores en dólares por la cantidad de U.S \$1.000,000.00 los cuales están registrados en la contabilidad a una tasa de cambio de Q. 5.30 por dólar, y que se ha llegado a un convenio con el Banco de Guatemala, de canjearlos a una tasa de Q. 5.35 por dólar, dándonos a cambio Valores Expresados en Moneda Nacional, específicamente un canje de Bonos de Estabilización, la operación contable se registraría de la forma siguiente:

DEBITOS

1200 VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES
OFICIALES

1200.00 Valores de Estabilización Monetaria Q.5.350,000.00

CREDITOS

1210 VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES
OFICIALES EN MONEDA EXTRANJERA

1210.00 Valores de Estabilización Monetaria Q.5.300,000.00

6006 PRODUCTOS EN OPERACIONES CON VALORES

6006.10 Valores en Moneda Extranjera Q. 50,000.00

Registro del canje de valores en moneda extranjera
por valores en moneda nacional.

=====

Como podrá observarse en esta Jorنالización el diferencial cambiario de Q.50,000.00 que es el resultante de la diferencia entre los nuevos valores adquiridos de Q. 5.350,000.00, que es el producto de multiplicar U.S \$1.000,000.00 por el tipo de cambio de Q.5.35 y los valores entregados U.S.\$1.000,000.00, registrados al tipo de cambio de Q. 5.30, que representa la cantidad de Q. 5.300,000.00, se ha contabilizado como producto financiero.

3.2.2 VENTAS TEMPORALES DE VALORES

Las operaciones con valores expresados en dólares, también las pueden hacer los bancos, haciendo ventas temporales con otros bancos, financieras, etc., esto es parte del mecanismo con que funciona el mercado de valores, donde existen los oferentes y demandantes de valores; los que tienen excedentes de liquidez y los que tienen valores para la venta.

Quando se hacen ventas temporales de valores con terceros, hay que tomar en cuenta varios aspectos, tales como tasas de cambio imperantes en el mercado, si existe estabilidad en las tasas de interés tanto activas como pasivas, vencimiento de pago de los intereses y algo muy importante la posición de encaje del Banco.

Quando se han hecho ventas temporales con diversidad de compradores, es conveniente analizar la rentabilidad que produce al banco, cada una de las transacciones efectuadas con cada comprador.

Las ventas temporales de valores, en la actualidad se

formalizan generalmente por medio de la operación de reporto, el cual consiste en un contrato o convenio, tal como se explicó en el numeral 1.7.

En estos casos, se hacen pactos o convenios, que quedan plasmados en los respectivos contratos. En estos documentos quedan establecidas las condiciones especiales, previamente establecidas, tales como plazo de la inversión, tasa de interés, avisos que deben dar los compradores, para que se les reembolse el valor de la inversión en forma anticipada, la prima que devengará el reportador, etc.

En síntesis, podemos decir que el efecto financiero que se ve reflejado en el Estado de Resultados, ya sea una ganancia o pérdida monetaria, derivado de las negociaciones de valores expresados en dólares, dependerá básicamente de los siguientes factores:

- a) Alzas o bajas en las tasas de cambio.
- b) Alzas o bajas en el valor de mercado.
- c) La combinación de ambos factores.
- d) Operaciones de canje de valores.

CAPITULO IV

CASO PRACTICO

A continuación se presenta un caso práctico relacionado con las transacciones de compra y venta de valores en moneda extranjera.

Vamos a suponer que se compran Bonos de Estabilización expresados en dólares de los Estados Unidos de América, cuyo valor nominal es de \$ 10.000,000.00, cuando el tipo de cambio es de Q. 5.50 por dólar, el registro de la compra se haría como sigue:

DEBITOS

1210 VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES
OFICIALES EN MONEDA EXTRANJERA

1210.00 Valores de Estabilización Monetaria Q. 55.000,000.00

CREDITOS

1000 CAJA

1000.00 Caja Principal Q. 55.000,000.00

Valor pagado por la compra de Bonos de Estabilización.

=====

Ahora supongamos que estos bonos devengan el 16% de interés pagaderos semestralmente, y que empezaron a ganar intereses el 1 de enero de 1993, y que por lo tanto el vencimiento de los intereses será el 30/6/93 que serán pagados el 1/7/93, por lo que vamos a suponer que la fecha de compra es el 1 de abril de 1993, aplicando desde luego la tasa de cambio de Q. 5.50 por dólar, procederíamos de la manera siguiente:

CALCULO:

\$ 10.000,000.00 X 16% EN 90 DIAS = \$ 400,000.00

\$ 400,000.00 X 5.50 = Q. 2.200,000.00

La partida contable por el valor de los intereses de Q. 2.200,000.00 pagados el 1/4/93, en el momento de la compra se haría como sigue:

DEBITOS

1503 CUENTAS POR LIQUIDAR

1503.00 Intereses pagados en Comp. de Valores Q.2.200,000.00

CREDITOS

1000 CAJA

1000.00 Caja Principal Q.2.200,000.00

Intereses corridos del 1/1/93 al 31/3/93.
=====

Partiendo del supuesto que los títulos permanecen como inversión, por los meses de abril, mayo y junio de 1993, y que el tipo de cambio permaneció constante durante dichos meses, mensualmente tendríamos que registrar la siguiente partida:

DEBITOS

1500 PRODUCTOS POR COBRAR

1500.02 Intereses sobre Valores del Gobierno
y de Entidades Oficiales Q.733,333.33

CREDITOS

6000 PRODUCTOS FINANCIEROS

6000.00 Intereses
6000.0002 Inversiones en Valores Q.733,333.33

Valor de los intereses mensuales devengados, por la inversión de \$.10.000,000.00 en Bonos de Estabilización, expresados en Dólares, \$.133,333.33 X 5.50 = Q. 733,333.33.
=====

En tres meses (al 30/6/93) se habrá acumulado en la sub-subcuenta 6000.0002 Inversiones en Valores la cantidad de Q. 2.200,000.00; entonces el registro del cobro de los intereses que nos lo pagan el 1/7/93 sería el siguiente:

DEBITOS

1000 CAJA

1000.00 Caja Principal Q. 4.400,000.00

CREDITOS

1503 CUENTAS POR LIQUIDAR

1503.00 Intereses pagados en compra de valores Q.2.200,000.00

1500 PRODUCTOS POR COBRAR
1500.02 Intereses sobre Valores del Gobierno
y de Entidades Oficiales Q.2.200,000.00

Pago recibido de intereses por 6 meses sobre \$.10.000,000.00 al 16%, \$. 400,000.00 al tipo de cambio de Q. 5.50 por dólar, liquidando los intereses pagados el 1/4/93, y la sub-cuenta 1500.02, por los intereses devengados del 1/4/93 al 30/6/93.

=====
Ahora vamos a suponer que el día 1/7/93, estos bonos son vendidos, a un precio superior al valor registrado, causado por dos factores:

- 1) Elevación del precio de mercado en un 10%, y
- 2) Alza en el tipo de cambio, vendiéndose a Q. 5.60 x dólar. Por lo tanto, el monto de la venta sería el siguiente:

\$.10.000,000.00 x 1.10 = \$. 11.000,000.00

\$.11.000,000.00 x 5.60 = Q. 61.600,000.00

VALOR REGISTRADO = Q. 55.000,000.00

GANANCIA EN VENTA = Q. 6.600,000.00

El asiento contable se haría de la siguiente manera:

DEBITOS

1000 CAJA
1000.00 Caja Principal Q. 61.600.000.00

CREDITOS

1210 VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES OFICIALES
1210.00 Valores de Estabilización Monetaria Q.55.000,000.00
6006 PRODUCTOS DE OPERACIONES CON VALORES
6006.00 Valores del Gobierno y de Entid.Ofic. 5.600,000.00
6005 OTROS PRODUCTOS DE OPERACION
6005.03 Variaciones en el tipo de cambio 1.000,000.00

Valor del producto registrado en la Venta de \$.10.000,000.00 cuyo valor de mercado se incrementó en \$.1.000,000.00 al tipo de cambio de Q. 5.60 por dólar, lo cual nos da un total de Q. 5.600,000.00, y los \$.10.000,000.00 que teníamos de inversión inicial por la variación en la tasa de cambio, se han convertido en Q. 56.000,000.00, comparados con los Q.

55.000,000.00 que teníamos como inversión al 30/6/93, nos da una diferencia de Q. 1.000,000.00.
=====

Partiendo ahora del supuesto que los mismos bonos, comprados al tipo de cambio de Q. 5.50 por dólar, son vendidos a un precio inferior que el valor registrado, ocasionado por los dos factores anteriores, sólo que en forma inversa, de la manera siguiente:

- 1) Baja en el valor de mercado de un 10%, y
- 2) Nos pagan la tasa de cambio de Q. 5.40

Al efectuar nuestros cálculos el valor que nos pagarían, y la pérdida en la operación, sería como sigue:

\$ 10.000,000.00	X	0.90	=	Q. 9.000,000.00
\$ 9.000,000.00	X	5.40	=	Q. 48.600,000.00
VALOR REGISTRADO			=	Q. 55.000,000.00
PERDIDA EN LA OPERACION			=	Q. 6.400,000.00

INTEGRACION DE LA PERDIDA

PERDIDA EN EL VALOR DE MERCADO

\$ 1.000,000.00	X	5.50	=	Q. 5.500,000.00
-----------------	---	------	---	-----------------

PERDIDA EN EL TIPO DE CAMBIO

\$ 9.000,000.00	X	0.10	=	Q. 900,000.00
-----------------	---	------	---	---------------

TOTAL PERDIDA				Q. 6.400,000.00
---------------	--	--	--	-----------------

Entonces la partida contable, tendría que elaborarse así:

DEBITOS

1000	CAJA		
1000.00	Caja Principal		Q. 48.600,000.00
7006	PERDIDAS EN OPERACIONES CON VALORES		
7006.00	Valores del Gobierno y de Entidades Oficiales		Q. 5.500,000.00
7005	OTROS GASTOS DE OPERACION		
7005.03	Variaciones en el tipo de cambio		Q. 900,000.00

CREDITOS

1210 VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES
OFICIALES

1210.00 Valores de Estabilización Monetaria 0.55.000,000.00
=====

En el caso anterior, la pérdida de Q. 6.400,000.00, es el resultado de la combinación de una baja en el valor de mercado de un 10% (baja en el precio de venta), y baja en el tipo de cambio de diez centésimos de Quetzal por cada dólar, (de Q.5.50 a 5.40).

Pero podría darse el caso que se produjera un alza en el precio de mercado y una baja en la tasa de cambio, y la ganancia o pérdida resultante, también fuera la combinación de ambos factores, tal como se presenta a continuación, en donde vamos a suponer que, se produce una baja en el precio de mercado de un 10% pero un alza en el tipo de cambio de diez centavos de quetzal por cada dólar, entonces al efectuar los cálculos quedaría el resultado de la siguiente forma:

\$ 10.000,000.00 X 0.90 = \$ 9.000,000.00

\$ 9.000,000.00 X 5.60 = Q. 50.400,000.00

PERDIDA EN EL VALOR DE MERCADO (VENTA)

\$ 1.000,000.00 X 5.50 = Q. 5.500,000.00

GANANCIA POR VARIACION EN EL TIPO DE CAMBIO

\$ 9.000,000.00 X 0.10 = Q. 900,000.00

RESULTADO NETO (PERDIDA) Q. 4.600,000.00

Al efectuar la operación contable, se registraría por un lado la pérdida en el valor de venta de las inversiones, y por otro, la ganancia obtenida por el alza en la tasa de cambio, de la forma siguiente:

DEBITOS

1000 CAJA
1000.00 Caja Principal Q. 50.400,000.00

7006 PERDIDAS EN OPERACIONES CON
VALORES

7006.00 Valores del Gobierno y de Entidades
Oficiales Q. 5.500,000.00

CREDITOS

1210 VALORES DEL GOBIERNO Y DE ENTIDADES
OFICIALES EN MONEDA EXTRANJERA

1210.00 Valores de Estabilización Monetaria Q.55.000,000.00

6005 OTROS PRODUCTOS DE OPERACION

6005.03 Variaciones en el tipo de cambio 900,000.00

Registro de la pérdida en la venta de Bonos de Estabilización expresados en dólares al venderse por un valor menor, al valor registrado (10% menos), que representan Q. 5.500,000.00 y ganancia derivada de alza en la tasa de cambio de diez centavos por cada dólar, siendo en este caso Q.900,000.00.
=====

Haciendo una breve retrospectiva de lo expuesto en este capítulo, podemos decir que el efecto financiero que producen las variaciones en la tasa de cambio y en el valor de mercado de las inversiones en dólares, puede ser una ganancia o pérdida. Lo mismo ocurre cuando se produce un canje de unos valores por otros.

Se ha contabilizado en forma separada, la variación en la tasa de cambio, de la del valor de mercado, ya que como se dijo en el capítulo III, numeral 3.1, la tasa de cambio puede ser el reflejo de los siguientes factores:

- a) La influencia de las fuerzas del mercado.
- b) El Comercio Exterior.
- c) El Contenido en oro de las unidades monetarias.
- d) Disposiciones Gubernamentales.

Ahora bien, el valor de mercado, no es más que el precio que aceptaría un vendedor que desea vender, pero que no está obligado a hacerlo, de un comprador que desea comprar, pero que no tiene que hacerlo por fuerza. El valor de mercado se mide por los precios de mercado de bienes que pueden compararse, con los que se desea valorar.

CONCLUSIONES

Después de haber efectuado este trabajo de investigación, he podido llegar a las siguientes conclusiones:

1. No existe un criterio unificado entre las normas que dicta el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras y los Pronunciamientos sobre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos, en lo referente al registro de los intereses sobre valores del gobierno y los que corresponden a intereses sobre valores no gubernamentales.

2. El efecto que produce en los resultados, la tenencia de valores expresados en moneda extranjera, puede ser una ganancia financiera, cuyas magnitudes dependerán del monto que se posea al final de cada mes, y de la proporción en que varíe el tipo de cambio, si éste es superior al tipo de cambio por el cual está registrada la inversión.

Si al final de cada mes el tipo de cambio es menor, que el tipo de cambio, al que están registradas nuestras inversiones, tendrá que registrarse la pérdida por la disminución en el tipo de cambio.

3. Si el valor de mercado es superior que el costo registrado, atendiendo a la regla de valuación, de registrar nuestras inversiones al costo o mercado el que sea menor, no se hace ningún ajuste en la contabilidad, por la tenencia que se tenga al final de cada mes. En caso contrario, si el valor de mercado baja, tendrá que registrarse la pérdida derivada de la nueva valuación.

4. Puede darse la combinación de los dos factores que intervienen en la valuación: el valor de mercado y el tipo de cambio. Si al final de cada mes se produce una baja en el valor de mercado, y un alza en el tipo de cambio, deben de reflejarse por separado la pérdida resultante por la baja en el valor de mercado y la ganancia derivada por el alza en el tipo de cambio.

5. Al producirse un canje de valores expresados en moneda extranjera, por valores expresados en moneda nacional, el diferencial cambiario debe contabilizarse en forma inmediata y reflejarse en el Estado de Resultados.

6. Para decidir si conviene o no un canje de valores expresados en moneda extranjera, por otra clase de valores, debe analizarse en ambos documentos los siguientes factores:
 - a) El valor de mercado.
 - b) La tasa de interés.
 - c) El tipo de cambio que se va a aplicar.
 - d) El emisor y su capacidad de pago.
 - e) El vencimiento.

7. Si a causa de la inflación, se produce un alza en las tasas de interés, y los títulos-valores tienen una tasa fija, su valor de mercado tiende a bajar.

8. Los factores que hay que analizar para la valuación de las inversiones en valores, son los siguientes:
 - a) Fuerza o capacidad productiva de la empresa emisora.
 - b) El sistema de pago de dividendos.
 - c) El valor en libros de la compañía emisora.
 - d) El valor de las propiedades básicas.
 - e) Situación de crédito de la compañía.

9. Cuando se aplica la regla de valuación de costo o mercado, el más bajo, la cuenta de inversiones en el Balance General, puede no siempre indicar el potencial de efectivo de este activo, pero si se adoptara el valor de mercado como regla de valuación, en vez del de costo o mercado, el que sea menor, podría dar como resultado elevar el valor de un activo sobre su costo, lo que no es aceptado generalmente.

RECOMENDACIONES

Por considerar este tema de interés, principalmente para los Bancos Privados de Guatemala, donde las transacciones de valores expresados en moneda extranjera es una actividad que se realiza con bastante frecuencia, mis recomendaciones son las siguientes:

1. Es necesario que exista una mayor comunicación entre la Superintendencia de Bancos y el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, y según mi criterio debe formarse una comisión mixta, integrada por miembros de las dos entidades, con el fin de unificar criterios, en cuanto a la aplicación de principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Cuando un Banco Privado decida invertir voluntariamente en valores expresados en moneda extranjera, preferiblemente debe hacerlo con valores del gobierno, porque éste ha atendido satisfactoriamente los servicios de sus deudas. Como consecuencia de esta garantía del gobierno, los bancos pueden registrar los intereses como producto financiero, sin esperar el pago de los mismos; si se trata de valores emitidos y colocados antes del 8 de mayo de 1992 también están exentos del Impuesto Sobre la Renta.
3. Es conveniente que los Bancos que posean inversiones cuyo emisor no es el gobierno, traten de conseguir por los medios que estén a su alcance, información financiera confiable de las empresas emisoras, y estos valores preferentemente deben estar garantizados con hipotecas.
4. Cuando el Banco participe en la operación de reporto ya sea como reportado o como reportador, es conveniente que en el convenio se establezca una tasa de cambio fija, del quetzal respecto al dólar, con el objeto de no reportar ganancias o pérdidas, en el momento de la liquidación de esta operación.
5. Como medida indispensable y necesaria, deben tenerse los reportes actualizados, que nos proporcionen toda la información necesaria respecto a los valores en moneda extranjera como: valores de mercado, tasas de interés, vencimientos, tasas de cambio, registro de ventas temporales, operaciones de reporto, etc., para poder tomar en cualquier momento una decisión de tipo financiero.
6. En época de inflación como medida conservadora, debe

invertirse en títulos-valores que tengan tasa variable, ya que si a causa de la inflación, las tasas de interés suben, lógicamente las tasas de interés de los títulos, también subirán. Si por el contrario se invierte en títulos-valores con tasa fija, si las tasas de interés suben, se corre el riesgo que se produzca una disminución en el valor de mercado de estos títulos.

7. Para mejorar la calidad informativa del Balance General, se sugiere que las inversiones de carácter temporal en calidad de reporto, se presenten dentro del grupo de DISPONIBILIDADES, para poder mostrar el potencial de efectivo de este activo corriente.

BIBLIOGRAFIA

CODIGO DE COMERCIO
DECRETO 2-70 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
JIMENEZ Y AYALA EDITORES
EDICION 1990

INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES
PUBLICOS Y AUDITORES
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
RECOPIACION 1992
JULIO DE 1992

FINNEY, HARRY A. Y MILLER HERBERT
CURSO DE CONTABILIDAD SUPERIOR I
EDITORIAL UNION TIPOGRAFICA HISPANO-AMERICANA
TERCERA EDICION
MEXICO, MARZO DE 1974

LEY DE BANCOS
DECRETO 315 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECRETO 27-92 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Y SU REGLAMENTO

LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE
PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS
DECRETO 37-92 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Y SU REGLAMENTO

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DECRETO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Y SU REGLAMENTO

LEY ORGANICA DEL BANCO DE GUATEMALA
DECRETO 215 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEL 10 DE FEBRERO DE 1947, REFORMADO POR
DECRETOS 1315 Y 1704 DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA.

NORTHWESTERN UNIVERSITY
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
UNION TIPOGRAFICA EDITORIAL HISPANOAMERICANA
EDICION 1974

PATON, W. A.
MANUAL DEL CONTADOR
EDITORIAL HISPANOAMERICANA
MEXICO, 1983.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA
BANCOS Y FINANCIERAS
ACUERDO 37-85 DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
Y SUS MODIFICACIONES, EN VIGOR A PARTIR DEL
1 DE ENERO DE 1986.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
MODIFICACIONES AL MANUAL DE INSTRUCCIONES
CONTABLES PARA BANCOS Y FINANCIERAS
ACUERDO 18-92 DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
EN VIGOR A PARTIR DEL 1/1/93.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RECOPIACION DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES VIGENTES
RELACIONADAS CON LOS BANCOS DEL SISTEMA, SOCIEDADES
FINANCIERAS, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.
OCTAVA EDICION, OCTUBRE DE 1988

STANLEY B. BLOCK Y GEOFFEY A. HIRT
FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA
COMPANIA EDITORIAL CONTINENTAL
EDICION 1987